



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**ASISTENTES**

**Excmo Sr. Alcalde - Presidente**

D. Francisco Cañizares Jiménez

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PP**

Dña. Yolanda-Concepción Torres de la Torre

D. Gregorio Enrique Oraa Sánchez Cano

D. Óscar Federico Ruiz Pérez

Dña. M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Izarra

D. Pau Beltrán Cabedo

Dña. M<sup>a</sup> Cristina Galán Gall

D. Pedro María Lozano Crespo

Dña. Aurora Galisteo Gámiz

D. Guillermo Arroyo Buitrago

Dña. M<sup>a</sup> José Escobedo Maroto

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político VOX**

D. Ricardo Chamorro Delmo

D. Luis Alberto Marín Morales

Dña. Maria De Los Milagros Calahorra

Vera

Dña. Fátima de la Flor Casas

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Político PSOE**

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Zamora Bastante

D. Dionilo Sánchez Lucas

Dña. Sara Susana Martínez Arcos

D. Antonio Gallego González

Dña. Paula Artime Artime

D. Jorge Juan Acedo López

Dña. Matilde Hinojosa Serena

D. David Serrano De La Muñoza

Dña. Ana Belén Chacón Madrid

**Sres/as. Concejales/as adscritos/as al Grupo Municipal Mixto**

Dña. Eva Maria Masias Avis

**Sr. Secretario General**

D. Miguel Ángel Gimeno Almenar

**Sra. Interventora General Acctal.**

Dña. Carmen Saenz Mateo

**Sr/a. Funcionario/a. Municipal**

Dña. M<sup>a</sup>. Prado Ramírez Gómez

En Ciudad Real, siendo las 10:05 horas del día 15 de septiembre de 2023, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el PLENO, en sesión Ordinaria presidida por el Excmo. Alcalde – Presidente de este Excmo. Ayuntamiento y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por el Sr. Interventor y por mí, el Secretario General del Pleno, que doy fe de la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Por la Presidencia se felicita al Sr. Secretario General del Pleno por el día de su santo, así como a todos/as aquellas personas de las que también sea el santo, lo que agradece el mencionado Secretario.

vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE



**1.- PROPUESTAS APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES. ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE 7 DE JULIO DE 2023 ( 10:00 HORAS) Y DE 7 DE JULIO DE 2023 ( 11:00 HORAS)**  
**(Audio desde el minuto 7:32 al minuto 7:52)**

Por la Presidencia se consulta a los miembros de la Corporación si desean realizar alguna observación a las sesiones extraordinarias urgentes de 7 de julio de 2023 ( 10:00 Horas) y de 7 de julio de 2023 ( 11:00 Horas), y no habiéndolas, por unanimidad, se aprueban.

**2.- INFORMES DE ALCALDÍA**  
**( Audio desde el minuto 7:53 al minuto 7:57)**

El Pleno quedó enterado de las resoluciones de órganos unipersonales previamente repartidas a los distintos grupos y que comienza en el Decreto nº2023/4199 de 16 de agosto de 2023 y termina en el Decreto nº2023/4699 de 15 de septiembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### **3.- PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2024.**

**( Audio desde el minuto 7:59 al minuto 55:33)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que esta propuesta se aprobó como proyecto en la sesión de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre de 2023. Posteriormente se dictaminó favorablemente en la sesión del Consejo de Ciudad de 21 de septiembre de 2023; y también se dictaminaron favorablemente las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista en la sesión de la Comisión de Economía y Hacienda; Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2023; así como la propuesta del Equipo de Gobierno Municipal que obtuvo dictamen favorable al obtener más votos a favor que en contra.

En primer lugar se debaten las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, y para ello, interviene el Sr. Sánchez Lucas, Concejal del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende las mismas.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Arroyo Buitrago, Concejal Delegado de Economía para aprovechar en primer lugar y saludar a todos/as aquellas personas que están viendo la televisión, así como aquellos/as personas que lo ven a través de la redifusión que se hace en el mismo canal. Indica que en cuanto al fondo del asunto “las mal llamadas “alegaciones”, son enmiendas, y las alegaciones se presentan una vez aprobadas las ordenanzas, refiriéndose a continuación punto por punto a ellas. Añade que cuando se trata de bajar impuestos esto no les gusta, señalando diferencias en la gestión municipal del Partido Socialista y el Gobierno actual en materia impositiva, citando

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ejemplos de ello..., e indica que no se nota en los servicios que no se hayan bajado impuestos, a continuación se refiere a las enmiendas no admisibles, leyendo el art. 62.3

del Reglamento Orgánico del Pleno y otro de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señalando que todo esto denota falta de ganas y falta de preparación del tema.

Seguidamente el Sr. Sánchez Lucas dice que lamentan que por parte del Grupo Municipal Popular se dediquen a hacer oposición cuando están gobernando, insistiendo en la postura planteada anteriormente, añadiendo que el alivio fiscal no debe ser para todos los ciudadanos, sino para aquellos colectivos más necesitados explicando a continuación el motivo del por qué, concluye diciendo que en cuanto a la interpretación jurídica de si procede o no procede hacer la enmienda, indica que dicha enmienda no altera sustancialmente la propuesta explicándolo a continuación.

El Sr. Arroyo dice que están de acuerdo con la bonificación, explicando a continuación el por qué.

Cierra el debate de la propuesta el Sr. Sánchez Lucas, para insistir en el cumplimiento de la Ley, profundizando acerca de las bonificaciones.

Por la Presidencia se somete en primer lugar a la votación de las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista con el siguiente resultado:

Las enmiendas presentadas obtienen 9 votos a favor, 15 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (11) y de Vox (4); y 1 abstención del Grupo Mixto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



formado por la única Concejala de Ciudadanos. En consecuencia, no se aprueban las enmiendas de referencia, cuyo texto dice lo siguiente:

El día 4 de septiembre se presentó por Junta de Gobierno Local el Proyecto de Modificación Ordenanzas Fiscales del Ayuntamiento de Ciudad Real para el año 2024.

Analizando el proyecto, dentro del plazo de alegaciones y al amparo de la legislación vigente, el Grupo Municipal Socialista presenta las siguientes

**Alegaciones a la Propuesta AYTOCR2023/26395 del Proyecto de Modificación de Ordenanzas Fiscales, que se concretan en las siguientes:**

- 1.- Supresión del punto 9 del art. 53 bis de la propuesta de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.
- 2.- Supresión de la modificación del art. 4.2.D) de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles
- 3.- Introducción de modificación del art. 4.2.E de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- 4.- Introducción de modificación del art. 4.2.F de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.
- 5.- Introducción de modificación del art. 4.2.G de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## Justificación

a) Se considera acertada la implantación de un sistema especial de pagos de tributos para aquellos obligados tributarios que lo soliciten, pero estimamos que no debería ser bonificado. Para el Ayuntamiento supone una pérdida de ingresos próxima al millón de euros, además de incrementarse los gastos de gestión por tener que emplear más medios materiales y personales. La bonificación podría estar justificada si el ayuntamiento tuviera problemas de tesorería-que no es el caso- y recaudase anticipadamente para no solicitar créditos.

b) La instalación de sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, esta subvencionada hasta el 80% por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con fondos de la Unión Europea, y además, con una deducción fiscal en el IRPF. La actual ordenanza fiscal del IBI ya contempla un porcentaje de bonificación hasta el 30%, por lo que consideramos que no es estrictamente necesario el incremento de la bonificación, que beneficia a personas con mejores ingresos que pueden acometer estas mejoras en sus viviendas.

c) Para favorecer la emancipación, proponemos implantar una bonificación a jóvenes menores de 35 años, para las viviendas en propiedad, que sean residencia habitual y que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



hayan adquirido con préstamo hipotecario, en los porcentajes más abajo definidos, en el contenido de la alegación.

d) Proponemos establecer una bonificación para las familias monoparentales con menores a cargo, para las viviendas en propiedad y con residencia habitual, en los porcentajes definidos en el contenido de la alegación, para completar las medidas de apoyo a la familia del Ayuntamiento.

e) A fin de contribuir a las medidas de protección social, proponemos introducir una bonificación para las mujeres víctimas de violencia de género con hijos a cargo, para las viviendas en propiedad y que sean residencia habitual, en los porcentajes más abajo definidos, en el contenido de la alegación.

### **Contenido**

A) Supresión del artículo 53 bis.9 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. (Bonificación 5% por solicitar sistema especial de pagos).

B) Aceptación de la modificación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles. (Nuevos tipos de IBI)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



C) Supresión de la modificación del art. 4.2.D) de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, Bonificación potestativa de carácter rogado aplicable a los inmuebles en los que se haya instalado.

D) Nuevo art. 4.2.E de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, Bonificación potestativa de carácter rogado aplicable con préstamo hipotecario, en los porcentajes siguientes:

Base líquidable 50.000 € - Bonificación cuota íntegra 50%.

Base líquidable 50.000-70.000 € - Bonificación cuota íntegra 40%

Base líquidable 70.000-140.00 € - Bonificación cuota íntegra 30%

E) Nuevo art. 4.2.F de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, Bonificación potestativa de carácter rogado aplicable a los inmuebles propiedad de familias monoparentales con hijos a cargo, en su vivienda habitual, en los porcentajes siguientes:

Base líquidable 50.000€ - Bonificación cuota íntegra 50%

Base líquidable 50.000-70.000 € - Bonificación íntegra 40%

Base líquidable 70.000-140.00 € - Bonificación cuota íntegra 30%

F) Nuevo art. 4.2.G de modificación de la Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles, Bonificación potestativa de carácter rogado aplicable a los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





impuestos propiedad de mujeres víctimas de violencia de género, en su vivienda habitual, en los porcentajes siguientes:

Base líquidable 50.000€ - Bonificación cuota íntegra 50%

Base líquidable 50.001-70.000 € - Bonificación cuota íntegra 40%

Base líquidable 70.001-140.00€ - Bonificación cuota íntegra 30%

( Ciudad Real, 18 de septiembre de 2023.-//La Portavoz.- Pilar Zamora Bastante)

**A continuación, se pasa al debate y aprobación, si procede, de la propuesta presentada por el Equipo de Gobierno, sobre el asunto mencionado en el epígrafe de este punto del orden del día.**

Por la Presidencia se concede la palabra y en primer lugar, hace uso de la misma el Sr. Arroyo Buitrago, Concejal Delegado de Hacienda, quien explica y defiende dicha propuesta.

Seguidamente, interviene la Sra. Masías Avis Concejala del Grupo Municipal Mixto, y en primer lugar saluda a todos los que siguen la transmisión de la sesión, así cómo a todos los Migueles/as y a los vecinos de la Poblachuela por el día de su Patrón, indicando a continuación que desde el Grupo Ciudadanos al que representa, bien es sabido que es partidario de la bajada de presión fiscal, recordando ejemplos de ello..., preguntando - ¿ Y por qué no bajan más como pedían en la oposición?- continúa refiriendose a cada

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



aspecto de la propuesta, añadiendo que una cosa es predicar y otra cosa dar trigo, expresando dudas que se le plantean sobre la aplicación de algunas propuestas, añade que en cuanto a lo demás se trata de trasposición de algunas leyes. Concluye diciendo que mucho ruido y pocas nueces, reiterando que están haciendo oposición a la oposición.

Interviene el Sr. Sánchez Lucas Concejal del Grupo Municipal Socialista, para decir que no están de acuerdo con la bonificación ya que se beneficiará más a los que no lo necesitan, se incrementarán gastos de gestión, y refiriéndose a continuación a cada una de las propuestas del Equipo de Gobierno, mostrando su acuerdo o desacuerdo con algunas en concreto.

Cierra el debate el Sr. Arroyo y le pregunta a la Sra. Masías - ¿ Y por qué no ha traído ninguna enmienda?-, - ¿Por qué no bajó usted el IBI?-... rebatiendo a continuación los argumentos expuestos por la Sra. Masías, y después se dirige al Sr. Sánchez para decirle que están interesados en bajar la presión fiscal a todas las familias.

**Durante el desarrollo de este punto se ausenta de la sesión, sin reincorporarse posteriormente a la misma, el Sr. Concejal del grupo Vox, D Ricardo Chamorro Delmo.**

**A continuación, se somete a votación el proyecto de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024, y en votación ordinaria y por 14 votos a favor y 10 abstenciones de los Grupos Municipales Partido Socialista (9); y 1 del**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos, se acuerda aprobar dicha propuesta.**

En consecuencia, y con las votación antes reflejadas, el Pleno acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar la propuesta de MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2024

**SEGUNDO:** Dicha aprobación tiene carácter provisional, conforme establecen el Texto Refundido de la Ley de Hacienda Locales y la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**TERCERO:** Proceder a la exposición y publicación preceptivas, y, finalizados los trámites el Pleno adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se presenten y aprobando la redacción definitiva del Texto de las Ordenanzas. En caso de que no hay reclamaciones en tiempo y forma, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación provisional en su caso.

**El texto de la propuesta de referencia expresa lo siguiente:**

Se propone para su aprobación ante la Junta de Gobierno Local, el proyecto de modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

I.- Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**II.-**Ordenanza Fiscal A-1 reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos.

**III.-**Ordenanza Fiscal A-5 reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal.

**IV.-**Ordenanza Fiscal A-7 reguladora de la tasa por gestión de residuos sólidos urbanos.

**V.-**Ordenanza Fiscal A-10 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, asnilas, andamios y otras instalaciones análogas.

**VI.-**Ordenanza Fiscal A-14 reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.

**VII.-**Ordenanza Fiscal A-15 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios para la celebración de matrimonios y otras celebraciones.

**VIII.-**Ordenanza Fiscal A-17 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización de las instalaciones deportivas.

**IX.-**Ordenanza Fiscal A-19 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de utilización del teatro municipal Quijano y otras dependencias municipales.

**X.-**Ordenanza Fiscal A-22 reguladora de la Tasa por aprovechamientos especiales de la vía pública por cortes de calle al tráfico.

**XI.-**Ordenanza Fiscal A-24 reguladora de la Tasa por derechos de examen.

**XII.-** Ordenanza Fiscal C-1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**XIII.-**Ordenanza Fiscal C-2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

**XIV.-**Ordenanza Fiscal C-4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Las **modificaciones** que se presentan son las siguientes:

**I) ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCION:**

**1º Modificar el apartado 2 del artículo 17 de la Ordenanza** para adecuarlo al contenido del apartado 2 del artículo 27 de la LGT, modificado por el artículo 13.3 de la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 17. Recargos por declaración extemporánea sin requerimiento previo.**

2. El recargo será un porcentaje igual al 1 por ciento más otro 1 por ciento adicional por cada mes completo de retraso con que se presente la autoliquidación o declaración respecto al término del plazo establecido para la presentación e ingreso.

Dicho recargo se calculará sobre el importe a ingresar resultante de las autoliquidaciones o sobre el importe de la liquidación derivado de las declaraciones extemporáneas y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse y los intereses de demora devengados hasta la presentación de la autoliquidación o declaración.

Si la presentación de la autoliquidación o declaración se efectúa una vez transcurridos 12 meses desde el término del plazo establecido para la presentación, el recargo será del 15 por ciento y excluirá las sanciones que hubieran podido exigirse. En estos casos, se exigirán los intereses de demora por el período transcurrido desde el día siguiente al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



término de los 12 meses posteriores a la finalización del plazo establecido para la presentación hasta el momento en que la autoliquidación o declaración se haya presentado.

En las liquidaciones derivadas de declaraciones presentadas fuera de plazo sin requerimiento previo no se exigirán intereses de demora por el tiempo transcurrido desde la presentación de la declaración hasta la finalización del plazo de pago en período voluntario correspondiente a la liquidación que se practique, sin perjuicio de los recargos e intereses que corresponda exigir por la presentación extemporánea.

No obstante lo anterior, no se exigirán los recargos de este apartado si el obligado tributario regulariza, mediante la presentación de una declaración o autoliquidación correspondiente a otros períodos del mismo concepto impositivo, unos hechos o circunstancias idénticos a los regularizados por la Administración, y concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que la declaración o autoliquidación se presente en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que la liquidación se notifique o se entienda notificada.
- b) Que se produzca el completo reconocimiento y pago de las cantidades resultantes de la declaración o autoliquidación en los términos previstos en el apartado 5 de este artículo.
- c) Que no se presente solicitud de rectificación de la declaración o autoliquidación,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ni se interponga recurso o reclamación contra la liquidación dictada por la Administración.

d) Que de la regularización efectuada por la Administración no derive la imposición de una sanción.

El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias determinará la exigencia del recargo correspondiente sin más requisito que la notificación al interesado.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores no impedirá el inicio de un procedimiento de comprobación o investigación en relación con las obligaciones tributarias regularizadas mediante las declaraciones o autoliquidaciones a que los mismos se refieren.

**2º Anadir una nueva letra j) al artículo 19.2 de la Ordenanza**, para adecuar su contenido a lo dispuesto en el artículo 29.2 letra j) de la LGT, añadida por la ley 11/2021 de 9 de julio.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

### **Artículo 19.Obligaciones tributarias formales.**

2. Además de las restantes que puedan legalmente establecerse, los obligados tributarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

j) La obligación, por parte de los productores, comercializadores y usuarios, de que los sistemas y programas informáticos o electrónicos que soporten los procesos contables, de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



facturación o de gestión de quienes desarrollen actividades económicas, garanticen la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad, trazabilidad e inalterabilidad de los registros, sin interpolaciones, omisiones o alteraciones de las que no quede la debida anotación en los sistemas mismos.

**3º Modificar el apartado 2 del artículo 21 de la Ordenanza**, con el fin de adecuarlo al artículo 31.2 de la LGT, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 21.Devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo.**

2. Transcurrido el plazo fijado en las normas reguladoras de cada tributo y, en todo caso, el plazo de seis meses, sin que se hubiera ordenado el pago de la devolución por causa imputable a la Administración Tributaria, ésta abonará el interés de demora regulado en el artículo 16 de esta Ordenanza, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la finalización de dicho plazo hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de intereses no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de la LGT ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**4º Modificar el apartado 2 del artículo 22 de la Ordenanza**, para adecuarlo al contenido del artículo 32.2 de la LGT, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio. Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 22.Devolución de ingresos indebidos.**

2. Con la devolución de ingresos indebidos la Administración Tributaria abonará el interés de demora regulado en el artículo 16 de esta Ordenanza, sin necesidad de que el obligado tributario lo solicite. A estos efectos, el interés de demora se devengará desde la fecha en que se hubiese realizado el ingreso indebido hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

A efectos del cálculo de los intereses a que se refiere el párrafo anterior, no se computarán las dilaciones en el procedimiento por causa no imputable a la Administración. En el caso en que se acuerde la devolución en un procedimiento de inspección, a efectos del cálculo de los intereses, no se computarán los días a los que se refiere el apartado 4 del artículo 150 de la LGT ni los periodos de extensión a los que se refiere el apartado 5 de dicho artículo.

**5º Modificar el artículo 36 de la Ordenanza** para adecuarlo al contenido del el artículo 47 de la LGT, modificado por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

**Artículo 36. Representación de personas o entidades no residentes.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A los efectos de sus relaciones con la Administración Tributaria, los obligados tributarios que no residan en España deberán designar un representante cuando lo establezca expresamente la normativa tributaria. La designación anterior deberá comunicarse a la Administración Tributaria en los términos que la normativa señale.

**6º Añadir un nuevo apartado 4 al artículo 48 de la Ordenanza** que regule el plazo y efectos de la presentación de solicitudes de beneficios fiscales en el caso de altas en el padrón gestionadas mediante autoliquidación.

Dicho apartado tendría el siguiente tenor:

**Artículo 48. Efectos de la concesión.**

4.- Cuando se trate de altas en el Padrón para las que se prevé el régimen de autoliquidación, la solicitud deberá formularse al tiempo de efectuar la declaración-liquidación, o en un plazo máximo de 15 días hábiles desde la presentación de la autoliquidación. Si la solicitud es posterior a los términos establecidos en este apartado, el beneficio no alcanzará a las cuotas devengadas con anterioridad a la fecha en que se presente la solicitud.

**7º Creación de un nuevo artículo, 53 bis**, que regule un Sistema Especial de Pagos.

Dicho nuevo artículo tendría la siguiente redacción:

**Artículo 53 bis. Sistema especial de pagos.**

1. Se establece y regula el siguiente Sistema Especial de Pagos que consiste en el pago a cuenta a lo largo del ejercicio económico de los tributos devengado el 1 de enero, que se

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



relacionan a continuación, de vencimiento periódico, nacidos por contraído previo e ingreso por recibo:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana y rústica. (IBI)
- b) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. (IVTM)
- c) Tasa por gestión de residuos sólido urbanos (Basura)
- d) Tasa de entrada de vehículos a través de las aceras (Vado)

2. El Sistema Especial de Pagos determina que los pagos de los tributos afectados se realizará en lugar de en los plazos ordinarios a que se refiere el artículo 53.2 de la presente Ordenanza, en ocho cuotas mensuales, siendo las siete primeras idénticas en su importe y la ocho se determinará por el resultado de la diferencia entre lo pagado en las siete primeras y lo que se hubiera pagado por el procedimiento o plazos ordinarios, a excepción de aquellas deudas tributarias pertenecientes a sujetos pasivos cuyas solicitudes de bonificación del IBI estén pendientes de resolución para el ejercicio 2024. Las primeras siete cuotas mensuales se cargarán en cuenta los días 5 de cada mes, iniciándose en el mes de abril y finalizando el 5 de noviembre de dicho año.

3. El Sistema se aplicará a solicitud de los obligados al pago y comprenderá necesariamente todos los tributos referidos en el apartado primero por los que estuviera aquel obligado al pago en el momento de presentar la solicitud.

4. Se incluirán en el Sistema Especial de Pagos todos aquellos recibos que se liquiden dentro del ejercicio de aplicación. No se aplicarán intereses de demora a las deudas afectadas mientras se cumpla con la obligación al pago de la deuda tributaria en los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



plazos establecidos.

5. Podrán acogerse al Sistema Especial de Pagos los sujetos pasivos que, a la fecha de solicitud de su inclusión en el sistema, reúnan los siguientes requisitos:

- a. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias por no existir con el Ayuntamiento de Ciudad Real deudas de cualquier tipo en periodo ejecutivo a fecha 31 de diciembre del año anterior al de la aplicación del Sistema. Sin embargo se considerará que el sujeto pasivo se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias de pago cuando las deudas estuviesen incursas en un procedimiento de compensación, suspendidas, fraccionadas o aplazadas.
- b. Que el solicitante sea sujeto pasivo de los tributos indicados en el apartado primero del presente artículo y ya esté incorporado al correspondiente padrón a 1 de Enero del ejercicio del correspondiente devengo. No afectará a liquidaciones tributaria ni a autoliquidaciones con independencia de que estas se practiquen en sustitución de recibos de padrones periódicos.
- c. Que no hayan renunciado al Sistema Especial de Pagos o se les hubiera revocado por causas imputables al mismo, en el ejercicio anterior a aquel en que se presente la solicitud.
- d. Que el importe de la cantidad total a ingresar en el año no sea inferior a 150 euros.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6. Características del procedimiento.

- a) El procedimiento para acogerse al Sistema Especial de Pagos se iniciará a instancia del contribuyente.
- b) La solicitud podrá presentarse en cualquier momento y hasta el último día hábil del mes de octubre anterior del ejercicio para el que se solicite su aplicación. Excepcionalmente para el año 2024 se admitirán aquellas solicitudes presentadas hasta 31 de marzo de 2024.
- c) La solicitud se presentará en el modelo que al efecto determine el Ayuntamiento.
- d) El Ayuntamiento podrá establecer cualquier otro sistema, incluso telemáticos, con el objeto de facilitar a los contribuyentes su acceso a solicitar a acogerse al sistema especial de pagos.
- e) Se realizarán de oficio cuantas actuaciones resulten necesarias para verificar el cumplimiento por los solicitantes de los requisitos previstos en el punto anterior. Una vez estudiada la solicitud si la Recaudación Municipal observara que no cumple los requisitos exigidos en el punto anterior se le requerirá al sujeto pasivo para que en el plazo de 10 días los subsane. En el caso de que uno de los requisitos exigidos fuera encontrarse al corriente de pago de sus deudas, se considerará éste cumplido si antes de finalizar el citado plazo de diez días, paga todas las deudas de naturaleza pública en periodo ejecutivo.
- f) El procedimiento concluirá mediante resolución motivada del Órgano competente en el que se decidirá sobre la procedencia o no de la inclusión del sujeto pasivo de dicho sistema. Esta Resolución deberá dictarse y notificarse en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo se podrá entender desestimada la solicitud, a efectos de poder

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



interponer contra la resolución presunta el correspondiente recurso o reclamación o esperar la resolución expresa. Sin perjuicio de la necesidad de resolución expresa y su notificación, se considerará concedida la aplicación del sistema, con el cargo en cuenta de la primera cuota.

g) La inclusión de un sujeto pasivo en el Sistema Especial de Pagos será, con carácter general, indefinida y se aplicará en tanto no concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1. Que el contribuyente renuncie expresamente a su inclusión y aplicación con la siguiente forma y efectos.
2. La renuncia se habrá de formalizar por escrito y presentarse en el Ayuntamiento conteniendo la manifestación expresa de renunciar a la aplicación del sistema. La renuncia surtirá efectos en el siguiente ejercicio en el que se hubiera formulado.
3. Que el Ayuntamiento revoque la inclusión del sujeto pasivo en el sistema. La revocación procederá cuando concorra alguna de las siguientes causas:
  - a) Que se incumplan alguna de las condiciones recogidas en la resolución de inclusión del sistema.
  - b) Muerte o incapacidad del contribuyente que requiera tutela legal.
  - c) Iniciación de un procedimiento de quiebra o concurso de acreedores contra el sujeto pasivo.
  - d) La falta de pago de dos de las cuotas mensuales por causa imputable al contribuyente. Se considerará imputable al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



contribuyente la falta de pago derivada de saldo insuficiente en la cuenta/cuenta cancelada correspondiente o anulación de la orden de

domiciliación dada a la entidad de depósito. Una vez comprobada la falta de pago de una de las cuotas se paralizará el envío a la entidad de depósito, donde se tenga domiciliado el pago de las cuotas correspondientes a los meses siguientes.

- e) Por la existencia de deudas de cualquier tipo ejecutivo con posterioridad a la inclusión en el Sistema Especial de Pagos.

La concurrencia de alguna de estas causas determinará que el Órgano Municipal competente, a propuesta de la Recaudación Municipal, declare la extinción de la aplicación del Sistema Especial de Pagos para el sujeto pasivo afectado, mediante resolución motivada, en la que se citará de forma expresa la causa que concurre, liquidándose la deuda por los tributos cuyo pago estaba acogido al sistema en la fecha que corresponda a cada uno de los mismos en periodo voluntario.

Dicha deuda se minorará en el importe de las cantidades que hasta ese momento hubieran sido satisfechas, aplicándose dicho pago a los tributos por orden de mayor a menor antigüedad, determinándose ésta en función de la fecha de vencimiento para cada uno de ellos. En el caso de que al acordarse la revocación existieran tributos para los que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, si las cantidades satisfechas hasta entonces fueran insuficientes para cubrir el importe total de la deuda correspondiente a dicho tributo, la cantidad pendiente de pago habrá de ser abonada entre los días 1 y 15 del mes siguiente al de la notificación de la resolución por la que se procede se disponga la revocación.

Transcurrido dicho plazo sin haberse abonado dicha cantidad pendiente, se iniciará el periodo ejecutivo sobre la misma. Si existieran tributos sin que hubiera concluido el plazo de pago en periodo voluntario de los mismos, éstos habrán de hacerse efectivos en el periodo general de pago voluntario previsto para cada tributo en cuestión.

7. La determinación del importe total de las cantidades a ingresar en cada ejercicio mediante este sistema, y cada uno de los pagos a realizar, se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento y consideraciones:

- a) Se sumarán los importes de las deudas por los tributos susceptibles de acogerse a la presente opción de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a. Respecto del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, la Tasa por entrada de Vehículos y la Tasa por gestión de residuos sólidos urbanos, se tomará en consideración la cuota correspondiente al ejercicio en el que se va a aplicar. De no conocerse esta se tomarán la del año de la petición.
  - b. Respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se tomará en consideración la cantidad resultante de aplicar a la base imponible correspondiente al ejercicio anterior a aquél en que se va a aplicar el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





tipo de gravamen correspondiente al ejercicio corriente. En su defecto se tomará el ejercicio de la petición.

- c. Dicho importe total se pagará dividido en ocho mensualidades, en las fechas indicadas en el punto 2 del presente artículo, siendo las siete primeras idénticas y la octava por la cuantía que resulte de restarle al importe de los tributos correspondientes al ejercicio corriente, cuyo pago se acoge al sistema especial de pagos. En todo caso para la determinación anual de las cuotas mensuales en ejercicios sucesivos, se incorporarán automáticamente las nuevas unidades fiscales.

8. Si la liquidación a practicar con objeto de obtener el importe de la cuota del mes de noviembre resultase una cantidad a favor del contribuyente, se procederá de oficio a su devolución. A la cantidad a devolver le será de aplicación, respecto de liquidación de intereses, el plazo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

Los pagos de las cuotas se realizarán obligatoriamente mediante domiciliación en cuenta en la entidad de depósito que designe el contribuyente, cuenta en la que, asimismo, se ingresaría el importe de la devolución que en su caso procediera y a la que se refiere el párrafo anterior.

9. Las cuotas tributarias de aquellos débitos acogidos al Sistema Especial de Pagos gozarán de una bonificación del 5%, con el límite de 70,00 € por contribuyente, que se aplicará en la liquidación del mes de noviembre. La falta de pago de alguna de las cuotas mensuales implicará automáticamente la pérdida de dicha bonificación.

10. El Ayuntamiento remitirá antes del 28 de febrero a los adheridos al Sistema Especial de Pagos comunicación en el que se incluirá el importe estimativo total de cada uno de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tributos a los que se acojan el próximo año así como la cuota mensual resultante.

11. Asimismo los contribuyentes acogidos al Sistema Especial de Pagos podrán obtener certificación de los pagos de impuestos y/o tasas realizados durante el ejercicio correspondiente.

**8º Añadir un nuevo apartado 5 y reenumerar los apartados 5, 6 y 7 del artículo 74 de la Ordenanza** para adecuarlo al nuevo apartado 6 del artículo 81 de la LGT creado por ley 11/2021 de 9 de julio.

Dicho apartado 5 tendría el siguiente contenido:

**Artículo 74. Medidas cautelares.**

5.- Cuando en la tramitación de una solicitud de suspensión con otras garantías distintas de las necesarias para obtener la suspensión automática, o con dispensa total o parcial de garantías, o basada en la existencia de error aritmético, material o de hecho, se observe que existen indicios racionales de que el cobro de las deudas cuya ejecutividad pretende suspenderse pueda verse frustrado o gravemente dificultado, se podrán adoptar medidas cautelares que aseguren el cobro de las mismas.

Dichas medidas serán levantadas de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente, o cuando así lo acuerde el órgano competente para la resolución de la solicitud de suspensión.

**9º Añadir una nueva letra c al apartado 1 del artículo 86 de la Ordenanza**, que recoja

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el contenido de la nueva letra d )del artículo 93 de la LGT , creada por Ley 5/2021, de 12 de abril.

Dicha nueva letra quedaría redactada como sigue:

### **Artículo 86. Obligaciones de información.**

1.c) Las personas y entidades que, por aplicación de la normativa vigente, conocieran o estuvieran en disposición de conocer la identificación de los beneficiarios últimos de las acciones deberán cumplir ante la Administración tributaria con los requerimientos u obligaciones de información que reglamentariamente se establezcan respecto a dicha identificación

**10º Modificar los apartado 1, 3 y 4 y del artículo 88 bis de la Ordenanza** para adecuar su contenido a la modificación los apartados de 1, 4 y 6 del artículo 95 bis de la LGT, operada por ley 11/2021 , de 9 de julio.

Dichas modificaciones quedarán redactadas como sigue:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## **Artículo 88 bis. Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias**

1. La Administración Tributaria acordará la publicación periódica de listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública, incluidos los que tengan la condición de deudores al haber sido declarados responsables solidarios, por deudas o sanciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

a) Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso, incluidas en su caso las que se hubieran exigido tras la declaración de responsabilidad solidaria, supere el importe de 600.000 euros.

b) Que dichas deudas o sanciones tributarias no hubiesen sido pagadas transcurrido el plazo original de ingreso en periodo voluntario.

En el supuesto de deudas incluidas en acuerdos de declaración de responsabilidad será necesario que haya transcurrido el plazo de pago del artículo 158.1 de esta Ordenanza tras la notificación del acuerdo de declaración de responsabilidad y, en su caso, del acuerdo de exigencia de pago.

A efectos de lo dispuesto en este artículo no se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



3. La determinación de la concurrencia de los requisitos exigidos para la inclusión en el listado tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre del año anterior al del acuerdo de publicación, cualquiera que sea la cantidad pendiente de ingreso a la fecha de dicho acuerdo. La propuesta de inclusión en el listado será comunicada al deudor afectado, que podrá formular alegaciones en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la comunicación. A estos efectos será suficiente para entender realizada dicha comunicación la acreditación por parte de la Administración Tributaria de haber realizado un intento de notificación de la misma que contenga el texto íntegro de su contenido en el domicilio fiscal del interesado.

En el caso de que los deudores paguen la totalidad de la cantidad adeudada a la fecha de referencia antes de la finalización del plazo para formular alegaciones, no se incluirán en los listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias.

Las alegaciones habrán de referirse exclusivamente a la existencia de errores materiales, de hecho o aritméticos en relación con los requisitos señalados en el apartado 1 o a los pagos efectuados por el deudor a que se refiere el párrafo anterior, debiéndose aportar en este caso justificación fehaciente de dichos pagos.

Como consecuencia del trámite de alegaciones, la Administración podrá acordar la rectificación del listado cuando se acredite fehacientemente que no concurren los requisitos legales determinados en el apartado 1 o cuando a la conclusión del plazo para formular alegaciones se hubiera satisfecho la totalidad de las deudas o sanciones tributarias.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Dicha rectificación también podrá ser acordada de oficio.

Practicadas las rectificaciones oportunas, se dictará el acuerdo de publicación. La notificación del acuerdo se entenderá producida con su publicación y la del listado.

4. En la publicación del listado se especificará que la situación en el mismo reflejada es la existente a la fecha de referencia señalada en el apartado 3, sin que la publicación del listado resulte afectada por las actuaciones realizadas por el deudor con posterioridad a dicha fecha de referencia, salvo que se verifique el pago en los casos y con los requisitos señalados en dicho apartado.

Lo dispuesto en este artículo no afectará en modo alguno al régimen de impugnación establecido en esta Ley en relación con las actuaciones y procedimientos de los que se deriven las deudas y sanciones tributarias ni tampoco a las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos iniciados o que se pudieran iniciar con posterioridad en relación con las mismas.

Las actuaciones desarrolladas en el procedimiento establecido en este artículo en orden a la publicación de la información en el mismo regulada no constituyen causa de interrupción a los efectos previstos en el artículo 63 de esta Ordenanza.

**11º Añadir un apartado 9 al artículo 91 de la Ordenanza**, para adecuarlo a las previsiones del nuevo apartado 9 del artículo 99 de la LGT, añadido por Real Decreto-ley 22/2020, de 16 de julio.

Dicho apartado 9 tendría la siguiente redacción:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## **Artículo 91. Desarrollo de las actuaciones y procedimientos tributarios.**

9. Las actuaciones de la Administración y de los obligados tributarios en los procedimientos de aplicación de los tributos podrán realizarse a través de sistemas digitales que, mediante la videoconferencia u otro sistema similar, permitan la comunicación bidireccional y simultánea de imagen y sonido, la interacción visual, auditiva y verbal entre los obligados tributarios y el órgano actuante, y garanticen la transmisión y recepción seguras de los documentos que, en su caso, recojan el resultado de las actuaciones realizadas, asegurando su autoría, autenticidad e integridad.

La utilización de estos sistemas se producirá cuando lo determine la Administración Tributaria y requerirá la conformidad del obligado tributario en relación con su uso y con la fecha y hora de su desarrollo.

**12º Modificar el artículo 105 de la Ordenanza** para adecuarlo al contenido del artículo 113 de la LGT en su nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

### **Artículo 105. Autorización judicial para la entrada en el domicilio de los obligados tributarios.**

Cuando en las actuaciones y en los procedimientos de aplicación de los tributos sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido de un obligado tributario o efectuar registros en el mismo, la Administración Tributaria deberá obtener el consentimiento de aquél o la oportuna autorización judicial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La solicitud de autorización judicial para la ejecución del acuerdo de entrada en el mencionado domicilio deberá estar debidamente justificada y motivar la finalidad, necesidad y proporcionalidad de dicha entrada.

Tanto la solicitud como la concesión de la autorización judicial podrán practicarse, aun con carácter previo al inicio formal del correspondiente procedimiento, siempre que el acuerdo de entrada contenga la identificación del obligado tributario, los conceptos y períodos que van a ser objeto de comprobación y se aporten al órgano judicial.

**13º Modificar la letra c) del apartado 1 del artículo 109 de la Ordenanza** para adecuarla a la nueva letra c) del artículo 117.1 de la Ley General Tributaria, modificada por el Real Decreto-ley 13/2022 de 2022.

Dicha modificación quedaría redactada como sigue:

**Artículo 109.La gestión tributaria.**

1. La gestión tributaria consiste en el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

c) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios e incentivos fiscales, así como de los regímenes tributarios especiales, mediante la tramitación del correspondiente procedimiento de gestión tributaria.

**14º Modificar el apartado 3 en el artículo 112 de la Ordenanza y crear un apartado 4** en dicho artículo ,con el fin de adecuarlo a la nueva redacción del apartado 3 y nuevo apartado 4 del artículo 120 de la LGT modificado y creado por Ley 13/2023 de 24 de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





mayo.

Dichos apartados quedarán redactados como sigue:

### **Artículo 112. Autoliquidaciones.**

3. Cuando un obligado tributario considere que una autoliquidación ha perjudicado de cualquier modo sus intereses legítimos, podrá instar la rectificación de dicha autoliquidación de acuerdo con el procedimiento que se regule reglamentariamente. No obstante, cuando lo establezca la normativa propia del tributo, la rectificación deberá ser realizada por el obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación rectificativa, conforme a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine una devolución derivada de la normativa del tributo y hubieran transcurrido seis meses sin que se hubiera ordenado el pago por causa imputable a la Administración tributaria, ésta abonará el interés de demora del artículo 16 de esta Ordenanza sobre el importe de la devolución que proceda, sin necesidad de que el obligado lo solicite. A estos efectos, el plazo de seis meses comenzará a contarse a partir de la finalización del plazo para la presentación de la autoliquidación o, si éste hubiese concluido, a partir de la presentación de la solicitud de rectificación o de la autoliquidación rectificativa.

Cuando la rectificación de una autoliquidación origine la devolución de un ingreso indebido, la Administración tributaria abonará el interés de demora en los términos señalados en el apartado 2 del artículo 22 de esta Ordenanza.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



No obstante, cuando la rectificación de una autoliquidación implique una minoración del importe a ingresar de la autoliquidación previa y no origine una cantidad a devolver, se mantendrá la obligación de pago hasta el límite del importe a ingresar resultante de la rectificación.

4. Cuando lo establezca la normativa propia del tributo, el obligado tributario deberá presentar una autoliquidación rectificativa, utilizando el modelo normalizado de autoliquidación que se apruebe conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 90 de esta Ordenanza, con la finalidad de rectificar, completar o modificar otra autoliquidación presentada con anterioridad.

**15º Modificar el apartado 2 del artículo 114 de la Ordenanza**, para adecuarlo al contenido del artículo 122.2 de la LGT, modificado por Ley 13/2023 de 24 de mayo.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 114. Declaraciones, autoliquidaciones y comunicaciones complementarias o sustitutivas.**

2.- Las autoliquidaciones complementarias tendrán como finalidad completar o modificar las presentadas con anterioridad y se podrán presentar cuando de ellas resulte un importe a ingresar superior al de la autoliquidación anterior o una cantidad a devolver o a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



compensar inferior a la anteriormente autoliquidada. En los demás casos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 112 de esta Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y salvo que específicamente se establezca otra cosa, cuando con posterioridad a la aplicación de una exención, deducción o incentivo fiscal se produzca la pérdida del derecho a su aplicación por incumplimiento de los requisitos a que estuviese condicionado, el obligado tributario deberá incluir en la autoliquidación correspondiente al período impositivo en que se hubiera producido el incumplimiento la cuota o cantidad derivada de la exención, deducción o incentivo fiscal aplicado de forma indebida en los períodos impositivos anteriores junto con los intereses de demora.

**16º Añadir una nueva letra c) al artículo 122 de la Ordenanza** con el fin de adecuarlo a la nueva letra c) del artículo 130 de la LGT, añadida por la Ley 11/2021, de 9 de julio .

Dicha nueva letra quedaría redactada como sigue:

**Artículo 122. Terminación del procedimiento iniciado mediante declaración.**

El procedimiento iniciado mediante declaración presentada por el obligado tributario terminará por alguna de las siguientes causas:

c) Por el inicio de un procedimiento de comprobación limitada o de inspección que incluya el objeto del procedimiento iniciado mediante declaración o algún elemento de dicho

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



objeto, en los tributos que se liquiden por las importaciones de bienes en la forma prevista por la legislación aduanera para los derechos de importación.

**17º Modificar los apartados 2 y 4 del artículo 128 de la Ordenanza**, para adecuar su contenido a los apartados 2 y 4 del artículo 136 de la LGT, modificados por la Ley 13/2023 de 24 de mayo.

Dichos apartados quedarían redactados como sigue:

**Artículo 128. La comprobación limitada.**

2. En este procedimiento, la Administración tributaria podrá realizar únicamente las siguientes actuaciones:

a) Examen de los datos consignados por los obligados tributarios en sus declaraciones y de los justificantes presentados o que se requieran al efecto.

b) Examen de los datos y antecedentes en poder de la Administración tributaria que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible o del presupuesto de una obligación tributaria, o la existencia de elementos determinantes de la misma no declarados o distintos a los declarados por el obligado tributario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



c) Examen de los registros y demás documentos exigidos por la normativa tributaria y de cualquier otro libro, registro o documento de carácter oficial, así como el examen de las facturas o documentos que sirvan de justificante de las operaciones incluidas en dichos libros, registros o documentos.

El examen de la contabilidad se limitará a constatar la coincidencia entre lo que figure en la misma y la información que obre en poder de la Administración tributaria, incluida la obtenida en el procedimiento.

El examen de la contabilidad no impedirá ni limitará la ulterior comprobación de las operaciones a que la misma se refiere en un procedimiento de inspección.

d) Requerimientos a terceros para que aporten información y documentación justificativa con el objeto de comprobar la veracidad de la información que obre en poder de la Administración tributaria, incluida la obtenida en el procedimiento.

4. Las actuaciones de comprobación limitada no podrán realizarse fuera de las oficinas de la Administración tributaria, salvo las que procedan, según la normativa aduanera o para el examen de la contabilidad, o en los supuestos previstos reglamentariamente al objeto de realizar comprobaciones censales o relativas a la aplicación de métodos objetivos de tributación, en cuyo caso los funcionarios que desarrollen dichas actuaciones tendrán las facultades reconocidas en los párrafos 2 y 4 del artículo 134 de esta Ordenanza.

**18º Modificar los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 134 de la Ordenanza** para adecuarlos al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



apartado 2 del artículo 142 de la LGT que ha sido modificado por ley 11/2021, de 9 de julio.

Dichos párrafos quedarían redactados como sigue:

#### **Artículo 134. Facultades de la Inspección.**

Cuando las actuaciones inspectoras lo requieran, los funcionarios que desarrollen funciones de inspección de los tributos podrán entrar, en las condiciones que reglamentariamente se determinen, en las fincas, locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrollen actividades o explotaciones sometidas a gravamen, existan bienes sujetos a tributación, se produzcan hechos imponible o supuestos de hecho de las obligaciones tributarias o exista alguna prueba de los mismos.

Para el acceso a los lugares mencionados en el párrafo anterior de los funcionarios de la inspección de los tributos, se precisará de un acuerdo de entrada de la Alcaldía Presidencia, salvo que el obligado tributario o la persona bajo cuya custodia se encontraren otorguen su consentimiento para ello.

Cuando para el ejercicio de las actuaciones inspectoras sea necesario entrar en el domicilio constitucionalmente protegido del obligado tributario, se aplicará lo dispuesto en el artículo 105 de esta Ordenanza. La solicitud de autorización judicial requerirá incorporar

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



el acuerdo de entrada a que se refiere el mencionado artículo, suscrito por la Alcaldía Presidencia.

**19º Añadir una nueva letra e) al artículo 139 de la Ordenanza**, para adecuar su contenido a la letra e) del apartado 1 del artículo 151 de la LGT, añadida por la Disposición final 1.2 del Real Decreto –ley 22/2020, de 16 de junio.

Dicha nueva letra quedaría redactada como sigue:

**Artículo 139.Lugar y horario de las actuaciones inspectoras.**

e) En los lugares señalados en las letras anteriores o en otro lugar, cuando dichas actuaciones se realicen a través de los sistemas digitales previstos en el artículo 91.9 de esta Ordenanza. La utilización de dichos sistemas requerirá la conformidad del obligado tributario.151.1 e) añadida por la disposición final 1.2 del Real Decreto - ley 22/220, de 16 de junio.

**20º Modificar el apartado 2 del artículo 147.2 de la Ordenanza** para adecuarlo a las prescripciones del apartado 2 del artículo 157 de la LGT, modificado la Ley 11/2021 de 9 de julio.

El apartado 2 del artículo 147 de la Ordenanza quedaría redactado con el siguiente tenor:

**Artículo 147. Actas de conformidad.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. Cuando el obligado tributario o su representante no suscriba el acta o manifieste su disconformidad con la propuesta de regularización que formule la inspección de los tributos, se hará constar expresamente esta circunstancia en el acta. Se podrá acompañar un informe del actuario cuando sea preciso completar la información recogida en el acta.

**21º Modificar el apartado 2 del artículo 164 de la Ordenanza** para adaptarlo al contenido del artículo 161.2 de la LGT , modificado por el artículo 13.15 de la ley 11/2021, de 9 de julio.

Dicho apartado quedará redactado como sigue:

#### **Artículo 164. Iniciación.**

2. La presentación de una solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario impedirá el inicio del período ejecutivo durante la tramitación de dichos expedientes. No obstante lo anterior, las solicitudes a las que se refiere el párrafo anterior así como las solicitudes de suspensión y pago en especie no impedirán el inicio del período ejecutivo cuando anteriormente se hubiera denegado, respecto de la misma deuda tributaria, otra solicitud previa de aplazamiento, fraccionamiento, compensación, suspensión o pago en especie en período voluntario habiéndose abierto otro plazo de ingreso sin que se hubiera producido el mismo.

La interposición de un recurso o reclamación en tiempo y forma contra una sanción impedirá el inicio del período ejecutivo hasta que la sanción sea firme en vía administrativa y haya finalizado el plazo para el ingreso voluntario del pago.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





La declaración de concurso no suspenderá el plazo voluntario de pago de las deudas que tengan la calificación de concursal de acuerdo con el texto refundido de la Ley Concursal aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin perjuicio de que las actuaciones del periodo ejecutivo se rijan por lo dispuesto en dicho texto refundido.

**22º Modificar los apartados 1 y 3 del artículo 196 de la Ordenanza** para adaptarlos a la nueva redacción de los apartados 1, letra a) y 3 del 188 de la LGT, operada por el artículo 13.18 de la Ley 11/2021, de 9 de julio.

Dichos apartados quedan redactados con el siguiente tenor:

#### **Artículo 196. Reducción de las sanciones.**

1. La cuantía de las sanciones pecuniarias impuestas según los artículos 197 y 198 de esta Ordenanza se reducirá en los siguientes porcentajes:

a) Un 65 por ciento en los supuestos de actas con acuerdo.

3. El importe de la sanción que deba ingresarse por la comisión de cualquier infracción, una vez aplicada, en su caso, la reducción por conformidad a la que se refiere la letra b) del apartado 1 de este artículo, se reducirá en el 40 por ciento si concurren las siguientes circunstancias:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



a) Que se realice el ingreso total del importe restante de dicha sanción en el plazo del apartado 2 del 53 de esta Ordenanza o en el plazo o plazos fijados en el acuerdo de aplazamiento o fraccionamiento que la Administración Tributaria hubiera concedido con garantía de aval o certificado de seguro de caución y que el obligado al pago hubiera solicitado con anterioridad a la finalización del plazo del apartado 2 del artículo 53 de esta Ordenanza.

b) Que no se interponga recurso o reclamación contra la liquidación o sanción.

El importe de la reducción practicada conforme a lo dispuesto en este apartado se exigirá sin más requisito que la notificación al interesado, cuando se haya interpuesto recurso o reclamación en plazo contra la liquidación o la sanción.

La reducción prevista en este apartado no será aplicable a las sanciones que procedan en los supuestos de actas con acuerdo.

**23º Modificar el apartado 2 del artículo 206 de la Ordenanza** para adaptarlo a lo dispuesto en el artículo 209.2 de la LGT, modificado por el artículo 13.22 de la ley 11/2021, de 9 de julio.

Dicho nuevo apartado quedaría redactado como sigue:

#### **Artículo 206. Iniciación del procedimiento sancionador en materia tributaria**

2.Los procedimientos sancionadores que se incoen como consecuencia de un procedimiento iniciado mediante declaración o de un procedimiento de verificación de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



datos, comprobación o inspección no podrán iniciarse respecto a la persona o entidad que hubiera sido objeto del procedimiento una vez transcurrido el plazo de seis meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la correspondiente liquidación o resolución.

Los procedimientos sancionadores que se incoen para la imposición de las sanciones a que se refiere el artículo 194 de esta Ordenanza deberán iniciarse en el plazo de seis meses desde que se hubiese notificado o se entendiese notificada la sanción pecuniaria a que se refiere dicho precepto.

## **II) ORDENANZA FISCAL A-1 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:**

**1º Modificar el apartado 1 del artículo 10 de la Ordenanza** para regular el régimen de autoliquidación.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

### **Artículo 10. Declaración e ingreso.**

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud.

## **III) ORDENANZA FISCAL A-5 REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**1º Modificar el apartado 2 del artículo 8 de la Ordenanza** en el que se contemple el régimen de autoliquidación para las tarifas del Epígrafe 4 (Inhumaciones).

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 8. Declaración, liquidación e ingreso.**

2.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para el caso de las tarifa recogidas en el Epígrafe 4 (Inhumaciones) del artículo 6 de la Ordenanza, debiendo presentarse en el momento de la solicitud del citado servicio. El resto los servicios serán objeto de

liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que hayan sido prestado dichos servicios para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

**IV) ORDENANZA FISCAL A-7 REGULADORA DE LA TASA POR GESTIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS:**

**1º Añadir un apartado 5 al artículo 7 de la Ordenanza** que recoja una bonificación por acogerse al Sistema Especial de Pagos.

Dicho apartado tendría la siguiente redacción:

**Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.**

5.- Los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago gozarán de la bonificación establecida en el artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**V) ORDENANZA A-10 REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**ESCOMBROS , VALLAS, PUNTALES, ASNILAS, ANDAMIOS Y OTRAS**

**INSTALACIONES ANÁLOGAS:**

**1º Modificar el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza** para regular el régimen de autoliquidación.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 5. Normas de Gestión**

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud de la correspondiente licencia.

El ingreso de la autoliquidación no causará derecho alguno y no faculta al interesado para realizar las utilidades o aprovechamientos, que sólo podrán llevarse a cabo cuando el ayuntamiento conceda la licencia o autorización correspondiente.

**VI) ORDENANZA FISCAL A-14 REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS:**

**1º Añadir un apartado 6 al artículo 7 de la Ordenanza** que recoja una bonificación por acogerse al Sistema Especial de Pagos.

Dicho apartado tendría la siguiente redacción:

**Artículo 7. Periodo impositivo y devengo.**

6.-Los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago gozaránde la bonificación establecida en el artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Recaudación e Inspección.

**VII) ORDENANZA A-15 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS Y OTRAS CELEBRACIONES:**

**1º Modificar el apartado 2 del artículo 6 de la Ordenanza** con el fin de regular el régimen de autoliquidación.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 6.Devengo.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud de prestación de servicios de utilización de las dependencias municipales para la celebración de matrimonios y otras celebraciones.

**VIII) ORDENANZA FISCAL A-17 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS:**

**1º Establecer nuevas tarifas en el artículo 4.2, Tarifa Primera A) piscinas de verano de la Ordenanza**, para los días en que se den circunstancias climáticas de ola de calor de conformidad con el Plan Territorial Protección Civil Ciudad Real (PLATECIUR). Dichas tarifas se incluirían en el número 2 con el consiguiente cambio de numeración de los actuales números 2, 3 y 4 que pasarían a ser 3, 4 y 5 respectivamente.

Dichas nuevas tarifas serían las siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



#### Artículo 4. Cuota tributaria.

2.-La Tarifa de esta Tasa será la siguiente.

#### TARIFA PRIMERA: PISCINAS.

##### A) PISCINA DE VERANO

2.- **Utilización Individual**, para los días en que se den circunstancias climáticas de ola de calor de conformidad con el Plan Territorial Protección Civil Ciudad Real (PLATECIUR).

	ABONADOS	NO ABONADOS
a) A partir de 14 años	0,75 €	1,70 €
b) De 2 a 13 años, jubilados, pensionistas y discapacitados.	0,35€	0,60€
c)Jubilados y pensionistas		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



menores de 65 años

empadronados en Ciudad Real                      0,50€    0,75€

**IX) ORDENANZA A-19 REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UTILIZACIÓN DEL TEATRO MUNICIPAL QUIJANO Y OTRAS**

**DEPENDENCIAS MUNICIPALES:**

**1º Modificar el apartado 2 del artículo 5 de la Ordenanza** para regular el régimen de autoliquidación.

Dicho apartado quedaría redactado del siguiente modo:

**Artículo 5. Normas de gestión.**

2. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de solicitar la correspondiente licencia o autorización.

**X) ORDENANZA A-22 REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LA VÍA PÚBLICA POR CORTES DE CALLE AL TRÁFICO:**

**1º Modificar el artículo 6 de la Ordenanza** con el fin de regular el régimen de autoliquidación.

Dicho artículo quedaría redactado como sigue:

**Artículo 6. Normas de Gestión.**

1.-Las personas o entidades interesadas en la concesión del aprovechamiento regulado en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





autorización e ingresar mediante autoliquidación el importe de la tasa.

2.-En caso de denegarse las autorizaciones los interesados podrán solicitar a este Ayuntamiento la devolución de los importes ingresados.

**XI) ORDENANZA A-24 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN:**

**1º Modificar el párrafo primero del artículo 7 de la Ordenanza** para regular el régimen de autoliquidación.

Dicho apartado quedaría redactado como sigue:

**Artículo 7.**

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, debiendo presentarse en el momento de la solicitud de la inscripción en las pruebas selectivas de que se trate.

**XII) ORDENANZA FISCAL C-1 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:**

**1º Reducir los tipos de gravamen** aplicables a los bienes inmuebles de naturaleza urbana y a los bienes inmuebles de naturaleza rústica previstos **en el artículo 2.1 y 2.2 de la Ordenanza:**

Dicho artículo quedaría redactado con el siguiente tenor:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## Artículo 2.

- 1.-El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el **0,77**.
- 2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el **0,73**.

**2º Modificar los porcentajes de bonificación** aplicables a los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, contenidos en el artículo 4.2. D) de la Ordenanza.

Dicha modificación quedaría redactada como sigue:

## Artículo 4. Bonificaciones

### 2. Bonificaciones potestativas de carácter rogado.

**D)** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.5 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto durante los tres períodos impositivos siguientes al de la finalización de la instalación y en los porcentajes que a continuación se indican, los bienes inmuebles en

los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

En el caso de la instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar deberán representar un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En el caso de la instalación de sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, deberán disponer de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw. por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

1. Cuando la base liquidable del inmueble no supere la cantidad de 50.000 euros:

Porcentaje de bonificación: -----**50%**

2. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 50.001 euros y 70.000 euros:

Porcentaje de bonificación: -----**47%**

3. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 70.001 euros y 100.000 euros:

Porcentaje de bonificación: -----**44%**

4. Cuando la base liquidable del inmueble, esté comprendida entre 101.000 euros Y 140.000 euros:

Porcentaje de bonificación: -----**41%**

**3º Creación de un nuevo apartado 3 en el artículo 4 de la Ordenanza**, que regule la bonificación por domiciliación con el siguiente tenor:

#### **Artículo 4 .Bonificaciones.**

#### **3. Bonificación por domiciliación.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago gozarán de la bonificación establecida en el artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

**4º Creación de una Disposición Transitoria** que regule los supuestos en que continúa aplicándose la legislación que estaba vigente antes de la aprobación de los nuevos porcentajes de bonificación.

Su contenido sería el siguiente:

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Las bonificaciones concedidas con anterioridad a la entrada en vigor de los nuevos porcentajes de bonificación del beneficio fiscal regulado en la letra D del artículo 4.2 de la Ordenanza seguirán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la solicitud.

Los nuevos porcentajes de bonificación se aplicarán a las solicitudes que se presenten a partir del 1 de enero de 2024.

### **XIII) ORDENANZA FISCAL C-2 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA:**

**1º Modificación del artículo 3 de la Ordenanza**, con el fin de regular el régimen de autoliquidación, el cual quedaría redactado como sigue:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



### Artículo 3.

1.-Este impuesto se gestionará en régimen de autoliquidación cuando se trate de vehículos que sean alta en el tributo como consecuencia de su matriculación y autorización para circular, así como cuando se produzca su rehabilitación y nuevas autorizaciones para circular, en los casos en que el vehículo hubiere causado baja temporal o definitiva en el Registro de la Jefatura Provincial de Tráfico.

2. Respecto de los expresados vehículos, el sujeto pasivo deberá practicar, en el impreso habilitado al efecto por la Administración municipal, la autoliquidación del impuesto con ingreso, en su caso, de su importe en las entidades financieras autorizadas por el Ayuntamiento de Ciudad Real, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de adquisición, reforma, rehabilitación o nueva autorización para circular

3. El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica o de su exención, deberá presentarse ante la Jefatura Provincial de Tráfico por quienes deseen matricular o rehabilitar un vehículo, al propio tiempo de solicitar éstas.

4. La autoliquidación tendrá carácter provisional hasta que se compruebe por la Administración municipal que la misma se ha efectuado mediante la correcta aplicación de las normas reguladoras del impuesto.

**2º Añadir un nuevo apartado 6al artículo 5 de la Ordenanza** que regule la bonificación por domiciliación, con la siguiente redacción:

### Artículo 5.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



6.- Los sujetos pasivos que se acojan al Sistema Especial de Pago gozarán de la bonificación establecida en el artículo 53.bis de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.

#### **XIV) ORDENANZA FISCAL C-3 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS:**

**1º Reducir el tipo de gravamen recogido en el apartado 3 del artículo 3 de la Ordenanza.**

Dicho apartado quedaría establecido en lo siguiente:

##### **Artículo 3. Base imponible, cuota y devengo.**

3- El tipo de gravamen será del **3,80 por 100**.

##### **DISPOSICION FINAL**

Las presentes modificaciones entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzarán a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2024 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**4.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/12-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO. (Audio desde el minuto 55:34 al minuto 56:33)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de Economía, Hacienda, Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2023.

Sometida a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2023.

**PROPUESTA DE ALCALDIA**

**VISTOS** los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplemento de crédito.

**VISTO** el Informe de la Interventora Accidental.

**CONSIDERANDO** lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PRIMERO.-** Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/12-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en la cuantía siguiente:

### SUPLEMENTO DE CREDITO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITOS CONSIGNADOS	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS TOTALES
136	151	GRATIFICACIONES SERV. PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN INCENDIOS	14.000,00	24.000,00	38.000,00

**Total Suplemento de Crédito 24.000,00 €**

### FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a baja de crédito de la siguiente aplicación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCION	CREDITO CEDIDO
132	12003	SUELDO C1 POLICIA LOCAL	24.000,00

**Total financiación 24.000,00 €**

**SEGUNDO.-** Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 20 de septiembre de 2023//Fdo.- EL ALCALDE)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





**5.- PROPUESTA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.ACEPTACIÓN PROPUESTA DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE AMPLIACIÓN DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA Nº51 DENOMINADO "LA ATALAYA"  
(Audio desde el minuto 56:35 al minuto 1:02:32)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la propuesta fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad de 26 de septiembre de 2023.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Oraá Sánchez-Cano Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, quien explica y defiende la propuesta que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

A continuación el Sr. Acedo López Concejal del Grupo Municipal Socialista, interviene para animar al nuevo Equipo de Gobierno que continúen con el desarrollo del proyecto, incidiendo en que este proyecto se inició el 11 de septiembre de 2019 con la adquisición de los terrenos por el anterior equipo de Gobierno.

El Sr. Oraá dice que es un lujo tener un bosque mediterráneo en el Parque Forestal de la Atalaya, indicando que bien es cierto que el anterior Equipo de Gobierno adquirió esos terrenos pero también se dejó un poco sin hacer nada, añadiendo que van a intentar hacerlo y piensan que lo van a hacer bien.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por su parte el Sr. Acedo López dice que sí se han desarrollado actividades tanto deportivas como de vida sana en esa zona.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes se acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructuras, Movilidad y Servicios a la Ciudad, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2023.

“Visto informe jurídico así como el informe del Jefe del Servicio de Medio Ambiente que textualmente se reproduce:

“Con fecha 02/03/2020 y número de expediente AYTOCR2020/3703 se aprobó en Junta de Gobierno Local solicitar a la JCCM la incorporación de las parcelas adquiridas al “Reino de Don Quijote de la Mancha S.A. en liquidación”, al monte de utilidad pública nº 51 “La Atalaya”, de propiedad municipal que contaba hasta entonces con 99,5 has.

Con fecha 18/09/2023 y registro de entrada 202300016497 se recibe de la Consejería de Desarrollo Sostenible el trámite de audiencia para la ampliación del MUP nº 51 La Atalaya.

La ampliación comprende la totalidad de las parcelas adquiridas cuya superficie resultante es de 460.678 m2. La superficie total a incorporar es de 462.440 m2 una vez contabilizados los caminos públicos e hidrografía natural que quedan dentro del perímetro del monte.

Dentro de la superficie a incorporar existen dos enclavados correspondientes a parcela 167 del polígono 13 (59.999 m2) de propiedad particular y las parcelas 177 y 179 del polígono 13 cuya superficie total es de 79.658 m2, propiedad del Reino de Don Quijote de la Mancha S.A.. Estas parcelas estaban contempladas para su cesión gratuita al

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ayuntamiento en concepto de Sistemas Generales consecuencia del procedimiento urbanizador del Reino del Quijote. La cesión no llegó a materializarse cuando la sociedad promotora entra en concurso de acreedores. En estas circunstancias, la cesión debe

tramitarla el Ayuntamiento con los administradores concursales, procedimiento que a la fecha no se encuentra concluido. Dado que este procedimiento puede dilatarse en el tiempo, procede aceptar la propuesta conforme es planteada por la Consejería de Desarrollo Sostenible y solicitar en un futuro la incorporación de las parcelas 177 y 179 una vez que se resuelva el procedimiento de cesión al Ayuntamiento.”

Considerando conveniente la incorporación de las parcelas adquiridas al MUP 51 “La Atalaya” de forma que gocen de la protección de esta calificación, lo que permite contar con la gestión forestal de la Junta de Comunidades y poder acceder a las líneas de ayuda previstas para este tipo de montes

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta de ampliación del MUP 51 “La Atalaya” en los términos establecidos en el oficio de 15/09/2023 de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del acuerdo del acuerdo de Pleno al Servicio de Medio Ambiente y a la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha”

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2023

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: UWDeA5YxHVvtJH02hPBBA  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 11/12/2023 12:30:32  
Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 11/12/2023 17:55:36  
El documento consta de 106 página/s. Página 60 de 106

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 60



**6.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN SOBRE APLICACIÓN DE REMANENTE.**

**(Audio desde el minuto 1:02:35 al minuto 1:26:55)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción no fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 26 de septiembre de 2.023, al haber obtenido más votos en contra que a favor.

Por la Presidencia se concede la palabra al Sr. Sánchez Lucas, Concejal del Grupo Municipal Socialista quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva del presente acuerdo.

Interviene la Sra. Masías Avis del Grupo Municipal Mixto, formado por la única Concejala de Ciudadanos, para decir que consideran que la aplicación de remanente que solicitan es viable, por lo tanto, apoyarán la moción, explicando a continuación el por qué, refiriéndose a aspectos concretos...

Seguidamente la Sra. Galisteo Gámiz Concejala Delegada de Servicios Sociales, hace referencia a la parte que afecta a Bienestar Social, indicando que ponen cantidad sin estudio ni conocimiento, añadiendo que parece mentira que hayan gobernado, explicando a continuación el por qué es disparatado pedir esa cantidad, y continúa diciendo que no han recortado el presupuesto en servicios sociales, refiriéndose a lo que considera que no se ha hecho o se ha hecho poco.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A continuación la Sra. Hinojosa Serena, Concejala del Grupo Municipal Partido Socialista, explica el por qué hace falta esa cantidad, añadiendo que vienen meses muy duros para las familias más vulnerables y todo eso ya lo han calculado. Concluye diciendo que sí han recortado.

Interviene el Sr. Arroyo Buitrago Concejal Delegado de Hacienda, para decir que en cuanto al apartado del remanente de la Casa de la Cultura votarán en contra, razonando el motivo... si se hace lo que piden se pasaría una modificación de crédito y todo eso se llevaría a cabo a fin de año, siendo el tiempo medio para llevarlo a cabo entre cuatro y seis meses, a continuación recuerda lo que hizo y dejó de hacer el anterior Equipo de Gobierno, proyectos sin partidas y partidas sin proyectos. Concluye añadiendo que se va a recuperar la Casa de la Cultura con un proyecto consensuado entre Urbanismo y Cultura.

Cierra el debate de la moción el Sr. Sánchez para realizar matizaciones a lo expuesto por el Sr. Arroyo, preguntando - ¿Qué han hecho ustedes gobernando?-, solicitamos por todo ello que hace falta lo que se propone, para licitar la obra, ya que es muy importante para la ciudad.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 14 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (11) y de Vox ( 3 presentes), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada no favorable por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales en sesión de 26 de septiembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## MOCIÓN PARA APLICACIÓN REMANENTE EN ACCIÓN SOCIAL Y PATRIMONIO

### Antecedentes

Según informe de la Intervención Municipal de 5 de septiembre, queda actualmente un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de 1.027.676,56€.

Después de las propuestas de aplicaciones del equipo de gobierno actual, consideramos desde el Grupo Municipal Socialista que han quedado fuera de estas aplicaciones dos asuntos de urgente necesidad y que por diversos motivos, son fundamentales para el desarrollo social y económico de nuestro municipio.

En primer lugar, una de las prioridades de la corporación socialista durante la gestión en el gobierno municipal de Ciudad Real, ha sido la prestación de ayuda a las personas que se encontraban en situación vulnerable. Venía siendo necesario, en los últimos años, el incremento del presupuesto de las partidas que se destinaban a este fin.

Entendemos que esta situación no ha cambiado y que es necesario suplementar la actual partida del Presupuesto Municipal "2311 48000 de Ayudas Individualizadas no periódicas" enmarcada dentro de la Concejalía de Acción Social para dar respuesta al último trimestre del año. Consideramos que es necesario que hay presupuesto suficiente para que las personas con determinadas necesidades básicas, como alimentación, vestido, calzado y medicamentos, puedan satisfacerlas; puedan hacer frente al pago de los suministros de electricidad, combustible y agua; puedan pagar el alquiler de la vivienda o realizar pequeñas reparaciones urgentes en su vivienda, así como cualquier otra necesidad urgente para poder vivir dignamente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



En segundo lugar, otra de las líneas de acción prioritarias para el anterior equipo de gobierno, ha sido la recuperación de nuestro patrimonio urbanístico. Por ello, debemos recordar que el pasado 3 de abril se aprobó por Junta de Gobierno Local el proyecto de remodelación de la Casa de la Cultura. Un edificio de un valor patrimonial muy importante por ser obra de Miguel Fisac y encontrarse en el centro histórico de nuestra ciudad. Este proyecto contemplaba el uso educativo del mismo, en virtud del convenio firmado con el Ministerio de Hacienda y su cesión por 25 años. Dado que ya existe el proyecto y que entendemos que esta es una demanda social y cultural de nuestra ciudad, consideramos necesario su ejecución lo antes posible.

Por tanto, el Grupo Municipal Socialista **propone** al pleno del Ayuntamiento:

**PRIMERO:** Que se suplemente el crédito existente en la partida de Ayudas Individualizadas no periódicas con 300.000 euros con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

**SEGUNDO:** Que se suplemente el crédito existente en la partida Rehabilitación Casa de la Cultura 334 632202 en 653.346,50 €

(Ciudad Real, a 20 de septiembre de 2023.-//Portavoz.-//Fdo:Pilar Zamora Bastante)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





## **7.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN USO DEL EDIFICIO DEL COLEGIO PÍO XII.**

**( Audio desde el minuto 1:26:56 al minuto 2:01:43)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción no fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales en sesión de 26 de septiembre de 2023.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Martínez Arcos, Concejala del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositivo de este acuerdo.

Seguidamente, la Sra. Masías Avis Concejala del Grupo Municipal Mixto, dice que esta moción es una alternativa a los distintos usos que se les puede dar, añadiendo que les entristece a todos dicha situación, lo que viene a corroborar la realidad de que existe una falta de espacios municipales a disposición del asociacionismo de la ciudad. Finaliza diciendo que esta propuesta puede favorecer a las asociaciones de nuestra ciudad y mantener con vida ese edificio.

A continuación la Sra. Sánchez Izarra Concejala Delegada de Participación Ciudadana se dirige a la Sra. Martínez Arcos para decirle que los Plenos de la Diputación son los primeros viernes de cada mes. Seguidamente indica que han sido tres colegios los que se han cerrado cuando gobernó el anterior Equipo de Gobierno durante los ocho años que estuvieron, añadiendo que la Directora del Colegio sí que luchó por ello y ustedes no la apoyaron, pidiendo que reflexionen sobre el asunto refiriéndose, matizando y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



rebatando cada uno de los puntos de la moción, exponiendo deficiencias que se han encontrado.

Por su parte la Sra. Martínez dice que no mientan, la Directora del colegio pidió pero había cosas que no eran de competencia del Ayuntamiento, afirmando a continuación que el colegio ha estado atendido en la medida de las posibilidades, exponiendo realizaciones que hicieron en materia asociativa. Añadiendo que el Colegio Pío XII si se quiere se puede abrir, piensan que sería un error mantener un espacio cerrado en el barrio y que es una moción totalmente asumible.

Interviene la Sra. Sánchez Izarra para exponer lo que han ido haciendo en estos más de cien días este nuevo Equipo de Gobierno, dando soluciones a muchos problemas que estaban atascados, añadiendo que valoran que hizo un buen trabajo, pero hay que poner en valor al equipo que hay allí y que ha estado igual que cuando gobernó el anterior Equipo de Gobierno, dice que hay cosas en las que están de acuerdo, pero no votarán a favor porque es un “batiburrillo”, a continuación se propone una transaccional con un único punto en la parte dispositiva, con el siguiente texto: **“ÚNICO:** *Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha la desafectación de uso educativo del Colegio Pío XII tal y como se trató en la reunión mantenida por el Presidente de la Corporación Municipal y el Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha”*

Por último la Sra. Martínez cierra el debate de la moción, diciendo que es muy respetable la transaccional que proponen, pero no la aceptan, explicando los motivos. Indicando a continuación que es una moción consensuada y hablada con muchas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entidades, es una moción que tiene su sentido. Concluye diciendo que con su voto pierden las Asociaciones en esta ciudad, y además mienten y retuercen los datos.

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 14 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (11) y del Grupo Vox (3 presentes), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada no favorable por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Régimen Interno, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales en sesión de 26 de septiembre de 2023.

## MOCIÓN PARA USO ASOCIATIVO DEL COLEGIO PÍO XII

### Antecedentes

En este curso escolar 2023/2024, el CEIP Pío XII dejará de ser centro educativo de referencia en el barrio de Pio XII. Un hecho que nos duele y por más esfuerzos que desde el Ayuntamiento se ha realizado en estos últimos años para dotar al centro de actividad, no se ha conseguido tal objetivo. Pero debemos ser propositivos y avanzar, dentro de nuestras posibilidades, en dar soluciones a un edificio en buen estado y dotarlo de contenido interesante, que dé respuesta al mantenimiento de patrimonio, al dinamismo comunitario en el barrio y a la falta de espacio para el tejido asociativo.

Con los gobiernos socialistas en el Ayuntamiento de Ciudad, la conservación del patrimonio y el no abandonar edificios ha sido una constante, una apuesta decidida y firme. Muestra de ello han sido la recuperación del colegio Juan Alcaide en el año 2016 y la ubicación de las Escuelas Municipales; la reforma y nuevo uso de la Casa de la Ciudad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en el año 2018 como espacio asociativo y la rehabilitación del colegio Ciudad Jardín para la sede de la Universidad Popular.

Desde el punto de vista de la dinamización comunitaria, es fundamental también la regeneración urbanística que se ha desarrollado en el barrio de Pío XII durante estos años. Especial ejemplo es la reforma integral del Centro Social de Pío XII a través de la estrategia EDUSI, que culminó con su rehabilitación en abril de este año. Así mismo, se han llevado a cabo en el barrio programas sociales y educativos, así como la puesta en marcha del Plan Corresponsables, financiado por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha a través de las ayudas del Ministerio de Igualdad y que ha dado respuesta a las necesidades de conciliación familiar de más de 400 familias y que han encontrado en el colegio Pío XII la ubicación ideal para desarrollar este plan.

Por último, hemos de hacer referencia a la buena situación existente en cuanto a actividad cultural y social de nuestra ciudad gracias a su tejido asociativo. Desde el año 2015, la Concejalía de Participación se marcó entre objetivos, dotar de formación, espacio, asesoramiento y apoyo, también económico, a las distintas asociaciones, entidades y colectivos municipales. Actualmente son 354 asociaciones las integrantes del registro municipal, y quizás lo más interesante no es la cantidad sino la calidad de las mismas.

Asociaciones vecinales, culturales, sociosanitarias, juveniles, de tradiciones, de ocio y tiempo libre, etc., que con la gestión socialista han visto resueltas muchas de las demandas que venían arrastrando. Se han subido partidas económicas de subvenciones; se abrió la Casa de la Ciudad, actualmente espacio de referencia para ellas; también Centros Cívicos como el de Los Rosales o el creado en el año 2022 Espacio Asociativo

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



del Perchel.

En la actualidad, somos conscientes de que aunque hay espacios para el desarrollo de actividades, se hace necesario dar un paso más buscando salas o espacios para almacenamiento de enseres y material de cada asociación y ubicaciones específicas y exclusivas para atenciones.

Es, por tanto, por la estructura en aulas del colegio Pío XII, la ubicación perfecta para poder crear una Casa de Asociaciones.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista **propone**, al Pleno del Ayuntamiento del Ciudad Real, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**, para que tras los trámites oportunos y por los órganos competentes:

**PRIMERO:** Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha la titularidad y/o cesión del uso del colegio Pío XII para dedicarlo a Sede de Asociaciones Municipales.

**SEGUNDO:** Dotar presupuestariamente, tanto en capítulo de personal, gasto corriente y de inversiones, la partida presupuestaria de la Concejalía de Participación Ciudadana para hacer frente a la apertura y mantenimiento del mencionado edificio.

**TERCERO:** Convocar un procedimiento abierto, público y de concurrencia competitiva para la cesión de aulas y espacios a las diferentes asociaciones y colectivos municipales, de manera estable y para el almacenamiento de materiales y enseres, así como

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

atenciones a las vecinas y los vecinos.

**CUARTO:** Hacer compatible este uso asociativo permanente con el programa “Corresponsables”, con aulas dedicadas por las tardes exclusivamente a este fin.

**QUINTO:** Dar traslado al Consejo de Ciudad y a la Mesa Sectorial correspondiente de Participación Ciudadana.

(Ciudad Real, a 20 de septiembre de 2023.-//Portavoz.-//Fdo.: Pilar Zamora Bastante)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Antes de continuar con el siguiente punto del orden del día de esta sesión se realiza un receso en la misma para descanso cuando son las 12:00 horas, y se reanuda la sesión en el minuto 2:23:19, a las 12:20 horas**

**8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA UNOS SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD  
(Audio desde el minuto 2:23:22 al minuto 3:11:02)**

Por el Sr. Secretario General del Pleno se da cuenta de que la moción no se dictaminó favorablemente en la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Familia, Mayor, Educación, Juventud y Cooperación Internacional, en sesión ordinaria de 26 de septiembre de 2023, al haber obtenido más votos en contra que a favor.

Por la Presidencia se concede la palabra a la Sra. Hinojosa Serena Concejala del Grupo Municipal Socialista, quien explica y defiende la moción que figura en el epígrafe y que se recoge literalmente en su texto íntegro en la parte dispositiva de este acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Seguidamente la Sra. Masías Avis Concejala del Grupo Municipal Mixto, para decir que los Servicios Sociales deben ser la cara más amable de la Administración, pidiendo por ello que no se merme nada de lo conseguido, que ha sido mucho en los últimos años. Por lo tanto, el sentido del voto será favorable para esta moción, y apela al nuevo Equipo de Gobierno a que siga trabajando para mejorar las condiciones de las personas.

Interviene la Sra. Galisteo Gámiz Concejala Delegada de Servicios Sociales y se dirige a la Sra. Hinojosa para decirle que reitera argumentos Pleno tras Pleno añadiendo y siempre son los mismos, asimismo le recuerda que actualmente no gobiernan desde junio, porque si han perdido el Gobierno de esta ciudad es precisamente porque fracasaron en sus políticas sociales, añadiendo que es la Concejalía más bonita, dice que no tienen empatía con los vecinos/as de Ciudad Real, recuerda listas de espera para atender a los vecinos /as, exponiendo a continuación lo que han hecho desde la toma de posesión.

La Sra. Hinojosa dice que lo único que ha hecho ha sido quitar las citas por Internet, lo que le están pidiendo es que mantengan ese modelo de trabajo, aunque tengamos modelos diferentes, indicando que lo que se debe de hacer es minimizar los daños de pobreza, y a partir de ahora es cosa suya, señalando las realizaciones que se hicieron cuando gobernaron. Concluye diciendo que reflexionen y gestionen.

Toma la palabra la Sra. Galisteo para dirigirse a la Sra. Hinojosa y le dice que por supuesto que ha hecho cosas, algunas bien y se mantendrán, reiterando que a la gente se le atiende sin cita y en el momento. A continuación cita argumentos expuestos por la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Sra. Hinojosa... explicándolos cada uno de ellos, añadiendo que tiene que haber programas muchos mejores, señalando que ustedes convirtieron los Servicios Sociales en caridad y en este Equipo de Gobierno queremos ir más allá, lo que queremos es dignificar la vida de los que peor lo están pasando. Añade a continuación deficiencias que había y lo que se está haciendo ahora junto con la Concejalía de Familia, todo ello coordinado. Todo esto es un cambio que no ha hecho más que empezar.

Finaliza su intervención la Sra. Hinojosa diciendo que muchas de las cosas que ha dicho ya se estaban haciendo, rebatiendo a continuación argumentos expuestos por la Sra. Galisteo, recordando que la pobreza también se hereda, añade a continuación que una cosa es lo que son las pautas y otra que les tenga que decir a los profesionales lo que tienen que poner en sus informes. Termina diciendo que están gobernando con un partido que no cree en muchas de estas cosas, añadiendo que su despacho siempre ha estado abierto... lo que tiene que hacer es gobernar y gestionar, no hacerle oposición a la Concejala anterior.

**En el momento de la votación se encuentra ausente del Salón de sesiones la Sra. Concejala del grupo popular D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Sánchez Izarra.**

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por 10 votos a favor y 13 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (10 presentes); y de Vox (3 presentes), no se aprobó la siguiente moción que fue dictaminada no favorable en la Comisión Informativa de la Comisión de Servicios Sociales, Familia, Mayor, Educación, Juventud y Cooperación Internacional en sesión de 26 de septiembre de 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## MOCIÓN POR UNOS SERVICIOS SOCIALES DE CALIDAD

### Antecedentes

El 19 de mayo de 2022 se pone en marcha un nuevo modelo de atención a la ciudadanía por parte de los servicios sociales del Ayuntamiento de Ciudad Real. Un modelo basado en la persona. Se pasaba de atender por zonas a atender por programas.

Un modelo en el que los profesionales de Servicios Sociales no son meros tramitadores, si no agentes de cambio.

Un modelo que acompaña procesos, no reparte recetas mágicas ni prestaciones, sino que las utiliza como herramientas de cambio. Alejado del paternalismo y centrado en la promoción de las personas, de las familias.

Todo esto, en coordinación con la Delegación de Bienestar Social de la Junta de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Comunidades de Castilla La Mancha y de un profesional que forma en esta metodología de trabajo a los profesionales de los servicios sociales de Ciudad Real.

Un modelo que pretende atacar las causas que provocan la exclusión y seguir la ruta programada con las entidades sociales de la ciudad, cumpliendo con el I Plan de Inclusión de la Ciudad 2017-2023 y seguir avanzando en inclusión, proximidad y participación. Haciendo de Ciudad Real una ciudad inclusiva, una ciudad que crece en justicia social y donde la población más vulnerable pasa a tener una oportunidad de mejorar sus condiciones de vida. Una ciudad donde sus ciudadanos y ciudadanas sigan creciendo en derechos sociales, así como en los Objetivos de Desarrollo Sostenible Agenda 2030. Y dando lugar así al II Plan de Inclusión de Ciudad Real 2023-2030.

Una ciudad que se precie, no puede dejar a nadie atrás. Podemos y debemos contribuir a mejorar la ciudad en la que vivimos. Hay que seguir trabajando para que Ciudad Real llegue a ser esa ciudad con la que todas y todos soñamos: equitativa, accesible, donde no exista la discriminación, ni la desigualdad, ni los prejuicios. Una Ciudad Real donde los Derechos Humanos sean nuestro objetivo.

Por todo esto **pedimos** al equipo de gobierno:

1º Que mantenga el modelo de Servicios Sociales que se han encontrado instaurado en Ciudad Real cuando han llegado al gobierno de la ciudad.

2º Que desarrolle el II Plan Local de Inclusión 2023-2030 de la ciudad, tal cual está consensuado con las entidades, con un enfoque de derechos humanos, basado en la Carta europea de Derechos y en consonancia con la Agenda 2023.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



(Ciudad Real, a 20 de septiembre de 2023.-//Portavoz.-//Portavoz.-Fdo.: Pilar Zamora Bastante)

## **9.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN ( RUEGOS Y PREGUNTAS)**

**(Audio desde el minuto 3:11:03 al minuto 4:42:01 )**

### **9.1.- URGENCIAS, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

**(Audio desde el minuto 3:11:03 al minuto 3:58:55)**

Sometidas a votación por la Presidencia las declaraciones de urgencias de los tres asuntos del Servicio de Planeamiento correspondientes a los puntos Urgencia-1, Urgencia-2 y Urgencia-3, y por unanimidad,y por tanto por mayoría absoluta del número legal de los Concejales presentes, se declara urgente el tratamientos de los siguientes puntos:

#### **9.1.1.- PROPUESTA URBANISMO. PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. EXPEDIENTE: PAU UE-C. ASUNTO: ORDENACIÓN DETALLADA DEL PAU UE-C**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales (presentes) se acordó aprobar la siguiente propuesta de Urbanismo:

Visto la documentación presentada de la Ordenación Detallada del PAU de la UE-C, y emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio, con el siguiente tenor literal:

“

**EXPEDIENTE: PAU UE-C.**

**ASUNTO: Ordenación Detallada del PAU UE-C.**

*En Ciudad Real, septiembre 2023*

**INFORME.**

Recibida la documentación comprensiva de la Ordenación Detallada del PAU de la UE-C por el agente urbanizador CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L., de fecha 11/09/2023 y número de registro de entrada 202399900022917, se informa lo siguiente.

La documentación presentada cumple con los condicionantes definidos en el Acuerdo de Pleno de 07/07/2023 respecto de la ordenación detallada y por tanto, se informa favorablemente a la aprobación definitiva de la ordenación detallada del PAU de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2023

la UE-C.

**El Arquitecto Municipal  
Jefe de Servicio de Planeamiento  
y Supervisión de Proyectos. “**

**Por cuanto antecede se propone al Pleno :**

**PRIMERO.**-Aprobar la documentación técnica presentada, considerando, en consecuencia, finalizada la tramitación de la Ordenación Detallada integrante de la Alternativa Técnica de la Unidad de Ejecución “C” (UE-C), quedando completa.

**SEGUNDO.**- Publicar en el DOCM y BOP la aprobación de la ordenación detallada.

**TERCERO.**- Notificar el acuerdo al Agente Urbanizador designado para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución referenciada y al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 78



**9.1.2.- PROPUESTA URBANISMO. PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. EXPEDIENTE: PAU UE-C. ASUNTO: PARCELACIÓN DEL PAU UE-C.**

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales (presentes) se acordó aprobar la siguiente propuesta de Urbanismo:

Visto la documentación presentada de la Parcelación del PAU de la UE-C, y emitido informe por el Arquitecto, Jefe de Servicio, con el siguiente tenor literal:

“

**EXPEDIENTE: PAU UE-C.**

**ASUNTO: PARCELACIÓN DEL PAU UE-C.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*En Ciudad Real, septiembre 2023*

**INFORME.**

Recibida la documentación comprensiva de la parcelación del PAU de la UE-C por el agente urbanizador CONSTRUCCIONES CAHEC, S.L., de fecha 11/09/2023 y número de registro de entrada 202399900022917, se informa lo siguiente.

La documentación presentada, cumple con los condicionantes definidos en el Acuerdo de Pleno de 07/07/2023 respecto de la parcelación y por tanto, se informa favorablemente para la aprobación definitiva, adjuntándose el documento que refleja la parcelación realizada.

**El Arquitecto Municipal  
Jefe de Servicio de Planeamiento  
y Supervisión de Proyectos. “**

Por cuanto antecede se propone al Pleno:

**PRIMERO.-** Aprobar la documentación técnica presentada, considerando, en consecuencia, finalizada la tramitación de la Parcelación integrante de la Alternativa Técnica de la Unidad de Ejecución “C” (UE-C), quedando completa.

**SEGUNDO.-** Notificar el acuerdo al Agente Urbanizador designado para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución referenciada y al Servicio de Planeamiento y Oficina

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





de Supervisión de Proyectos.

**TERCERO.-** Notificar copia diligenciada de la parcelación a los efectos de su inscripción en el registro de la propiedad, y devolución de copia registrada al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos.

**9.1.3.- PROPUESTA URBANISMO. PLANEAMIENTO Y OFICINA DE SUPERVISIÓN DE PROYECTOS. EXPEDIENTE: UE-C. PROYECTO DE URBANIZACIÓN ASUNTO: INFORME TÉCNICO SOBRE PROYECTO DE URBANIZACIÓN (30/08/2023)**

Sometido a votación por la Presidencia, en votación ordinaria y por unanimidad de los Concejales (presentes) se acordó aprobar la siguiente propuesta de Urbanismo:

Visto la documentación presentada del Proyecto de urbanización del PAU de la UE-C, y emitido informe por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos y el Arquitecto, Jefe de Servicio, con el siguiente tenor literal:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



“

**EXPEDIENTE:** UE-C. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

**ASUNTO:** Informe técnico sobre Proyecto de Urbanización (30/08/2023)

**INFORME.**

**agosto 2023**

Una vez emitido informe técnico firmado en fecha 2 de junio de 2.023 y tras varias comunicaciones sobre deficiencias detectadas en el proyecto de urbanización de esta unidad de ejecución (**UE-C**), se han entregado por parte del agente urbanizador (CONSTRUCCIONES CAHEC, SL.) varios documentos modificados en formato digital (con fechas de registro 20/7/23, 28/7/23, 11/8/23, 17/8/23 y 30/8/23). De este último documento Proyecto de Urbanización, desde un punto de vista exclusivamente técnico, sobre su contenido, se informa lo siguiente:

#### DATOS BÁSICOS

*El presente Proyecto de urbanización tiene como objetivo definir las condiciones técnicas y constructivas de las obras de conversión de la unidad de ejecución UE-C en suelo urbano urbanizado.*

*Esta unidad de ejecución está situada al norte del casco urbano entre rondas, Limita al norte y noreste con la Ronda de Toledo; al sur y sureste con la calle Santa Bárbara; al oeste con la calle Altagracia y al noroeste con la Puerta de Toledo.*

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



*Según el documento revisado, la superficie real de UE-C con la delimitación definida asciende a 6.255,09 m<sup>2</sup>s, que tomaremos como superficie real ya que es la única que se puede replantar sobre el terreno.*

*La superficie que figura en la ficha de UE-C del PGOU de Ciudad Real asciende a 6.127 m<sup>2</sup>s.*

*La superficie registral de UE-C, según consta para la finca registral nº 53375 con CRU nº13012000377161, asciende a 6.058 m<sup>2</sup>s.*

*Este proyecto de urbanización se compone de dos partes:*

*1.- Movimiento de tierras y excavaciones, pavimentaciones, señalización y marcas viales, red de abastecimiento de agua e hidrantes, red de riego y jardinería, red de saneamiento y red de telecomunicaciones.*

*2.- Alumbrado público, red de baja tensión y red de media tensión (en anexo adjunto).*

Según la parte de Mediciones y Presupuesto, el presupuesto de ejecución material es de 124.334,91 €. El total de gastos de urbanización será el reflejado en la proposición jurídica económica y convenio urbanístico suscrito entre el Ayuntamiento y el Agente urbanizador.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



CAPITULO	RESUMEN	EUROS
<b>RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>		
CAP.1	DEMOLICIONES.....	534.45
CAP.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS Y OBRA CIVIL.....	18.696.23
CAP.3	RED DE SANAMIENTO.....	7.668.69
CAP.4	RED ABASTECIMIENTO AGUA.....	5.610.57
CAP.5	RED DE RIEGO.....	317.97
CAP.6	JARDINERIA.....	223.68
CAP.7	RED TELECO.....	16.952.98
CAP.8	PAVIMENTACIONES.....	30.412.97
CAP.9	SEÑALIZACION.....	3.132.64
CAP.10	RED DE GAS.....	2.884.67
CAP.11	CONTROL DE CALIDAD.....	7.154.06
CAP.12	SEGURIDAD Y SALUD.....	1.900.00
CAP.13	GESTION DE RESIDUOS.....	1,500.00
	<b>TOTAL</b>	<b>96.988.91</b>
	ANEXO MEDIA TENSION	17,900.00
	ANEXO ALUMBRADO PUBLICO	4,426.00
	ANEXO BAJA TENSION	5,020.00
	<b>TOTAL</b>	<b>27,346.00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCION MATERIAL</b>	<b>124.334.91</b>

El plazo previsto de ejecución de la obra urbanizadora se establece en 6 meses y su ejecución en una única fase.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



## INFORME TÉCNICO

El proyecto de urbanización presentado en su última versión (fecha de registro 30 de agosto de 2.023) reúne los contenidos mínimos exigibles para poder llevar a cabo las obras proyectadas.

El mismo da cumplimiento a lo indicado en el artículo 98 y siguientes del Decreto 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.

Además de lo dispuesto y manifestado en informes anteriores, se deberá tener en cuenta lo siguiente de cara a la ejecución de las obras de urbanización:

➤ Condiciones para el inicio de las obras de urbanización:

- a No podrán iniciarse las obras hasta que presenten Hoja de dirección de obra de la Dirección facultativa y los nombramientos del/os Coordinador/es de Seguridad y Salud.
- b Deberá ser aprobado en JGL el Plan de Seguridad y Salud (con informe del CSS) para comenzar la obra. Además, deberá entregarse a este Ayuntamiento la aprobación por la Dirección facultativa del Plan de Gestión de Residuos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- c Presentar Aviso Previo en la Consejería de Trabajo (cerciorarse de que el constructor ha solicitado la apertura del centro de trabajo en el plazo de un mes desde la comunicación del aviso previo, es decir, presentación del Plan de Seguridad y Salud y Acta de aprobación del mismo).
- d Se facilitará una copia original del Acta de replanteo con indicación de la fecha de realización y firmada. Una vez entregada en esta Administración y cumplidos los requisitos exigibles, comenzarán a contar los plazos de ejecución.
- e El Acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios, el compromiso de realizar las obras de total conformidad con el proyecto de urbanización debidamente aprobado y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento de la actuación urbanizadora.
- f Se entregarán los resultados de la campaña previa de ensayos para determinar el tipo de explanada existente y los medios para conseguir la explanada exigida en proyecto.

En cualquier caso, se estará a lo dispuesto por los Servicios Técnicos Municipales correspondientes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



➤ Condiciones para la recepción de las obras de urbanización:

- a Las obras de urbanización no podrán ser recibidas hasta que la totalidad de las mismas haya sido ejecutada, salvo en los casos en que expresamente en la aprobación de los Proyectos de Urbanización se haya autorizado su ejecución por fases autónomas. En este caso la única fase a recibir deberá estar totalmente ejecutada. No se podrán recibir servicios urbanísticos independientes de forma aislada. Se deberá contar con los informes técnicos necesarios y favorables para ello.
  
- b A la solicitud de recepción de las obras de urbanización formulada por la Entidad promotora se acompañará la siguiente documentación y en cualquier caso se estará a lo dispuesto por los servicios técnicos municipales:
  - 1 Certificados finales de obra visados por los colegios profesionales competentes.
  - 2 Planos finales (“Así Construido”) de acabados, instalaciones y el levantamiento topográfico en coordenadas UTM (en papel y soporte informático) debidamente suscritos por los directores de las obras y visados por el Colegio Profesional correspondiente. Estos planos reflejarán cualquier variación existente en las obras.
  - 3 Dossier de ensayos de las obras facilitados por la oficina de control conforme al Plan de ensayos previsto, certificados por laboratorio homologado.
  - 4 Boletín de instalación eléctrica correspondiente al alumbrado público (el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



original de la hoja para el abonado).

- 5 Actas de recepción y/o certificados de conformidad y puesta en servicio otorgados por las compañías suministradoras de las redes de instalaciones realizadas, respecto de la ejecución y funcionamiento de los servicios e instalaciones implantadas.
- 6 Pruebas de presión y estanqueidad de las conducciones puestas en obra de la red de aguas certificado por la empresa gestora de este servicio público.
  
- 7 Certificado de la empresa gestora del Servicio de aguas o del Servicio contraincendios local de recepción de plano con nombres de calles y situación definitiva de los hidrantes instalados y pruebas de presión y caudal de los mismos.
- 8 Pruebas de estanqueidad de las conducciones puestas en obra de la red de saneamiento certificado por la empresa gestora de este servicio público
- 9 Escrito de la compañía eléctrica dando conformidad a la instalación de energía realizada e informando que las viviendas a construir o construidas no deberán abonar más que los derechos de contratación para la obtención del contrato de suministro de energía, sin más gastos por obras o extensión de líneas.
- 10 Autorización administrativa y Acta de puesta en marcha de la Consejería de Industria de las instalaciones de electrificación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- 11 Escrito de la/s compañía/s de telecomunicaciones dando conformidad a la instalación realizada e informando que no será necesario el tendido de línea aérea alguna para la instalación de teléfonos en las viviendas o locales
- 12 Autorización de la Consejería de Industria de puesta en servicio de la instalación de alumbrado público.
- 13 Contrato con la compañía suministradora del alumbrado público y autorización al Excmo. Ayuntamiento para el cambio de titularidad del mismo, debiéndose entregar instalación de alumbrado con la acometida y contadores instalados.
- 14 Se adjuntará la propuesta definitiva de regulación de tráfico de acuerdo a las condiciones que se impongan por el Servicio Municipal de Tráfico y Movilidad.
- 15 Se aportará certificado de inspección del órgano titular competente a la revisión de la instalación de gas y la licencia de apertura.
- 16 La urbanización deberá estar totalmente limpia el día de su recepción.
- 17 Fotocopia del aval presentado.
- 18 En todo caso se cumplirá lo indicado en los artículos 125, primer párrafo y 136 del TRLOTAU.

Una vez realizada la Cuenta de Liquidación Definitiva y recepcionada la urbanización por el Ayuntamiento, se extenderá un plazo de garantía de un año.

**Ya que, según proyecto, se ejecutará parte de la calle Santa Bárbara, ha de**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**asegurarse el correcto funcionamiento y la perfecta viabilidad de la misma una vez completada con la nueva obra, debiéndose conseguir una adecuada homogeneidad y continuidad de los elementos urbanísticos.**

### CONCLUSIÓN

Tras todo lo expuesto, se informa favorablemente el “Proyecto de Urbanización de la UE-C” a los efectos de su aprobación. Además, de cara a la ejecución de las obras de urbanización se deberán considerar los puntos indicados en el informe.

Se tendrán en cuenta, en todo caso, los puntos manifestados anteriormente y se dará cumplimiento en todas las fases del procedimiento a la legislación aplicable vigente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra cuestión que pudiera aparecer ex post en el documento objeto de este informe, así como de las deficiencias que con posterioridad pudieran detectarse y que fueran necesarias para garantizar el correcto desarrollo del sector, la viabilidad y funcionalidad de las infraestructuras y servicios urbanos.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Ciudad Real, a 30 de agosto de 2.023

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Ingeniero de Caminos, CC. y PP municipal “

**Por cuanto antecede se propone al Pleno:**

**PRIMERO.**-Aprobar la documentación técnica presentada, considerando, en consecuencia, finalizada la tramitación del Proyecto de Urbanización integrante de la Alternativa Técnica de la Unidad de Ejecución “C” (UE-C), quedando completa.

**SEGUNDO.**- Notificar el acuerdo al Agente Urbanizador designado para la gestión indirecta de la Unidad de Ejecución referenciada y al Servicio de Planeamiento y Oficina de Supervisión de Proyectos

**9.1.4.- MOCIÓN GRUPO POLÍTICO PARTIDO SOCIALISTA. MOCIÓN DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.**

Por la Presidencia se informa que en base al art. 50.1 del Reglamento se establece la posibilidad de agrupar debates, no las votaciones, de asuntos que sean similares como es el caso a tratar la urgencia, se solicita llamar a reflexión a los grupos y hacer una oferta directamente al Grupo Socialista respecto a las mociones, añadiendo que se ha intentado que fuera una Declaración Institucional, pero sin embargo, el Grupo Municipal Popular y Vox, manifiestan que están de acuerdo con la parte resolutive de la moción que es lo que el Ayuntamiento puede hacer, pero no están de acuerdo con la parte expositiva, se acep-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



taría los tres puntos de resolución.

Por la Sra. Zamora Bastante, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, se solicita un receso para poder debatirlo con los integrantes de su grupo.

**Antes de continuar se realiza un receso para debatir cuando son las 13:15 horas, y se reanuda la sesión en el minuto 3:36:32 a las 13:33 horas.**

Se reanuda la sesión por la Presidencia y se informa que si les parece a bien se dan por aprobadas las urgencias de ambas mociones correspondientes a los puntos Urgencia-4 y Urgencia-5; y se debatirán de forma conjunta, y por unanimidad y por tanto por mayoría absoluta del número legal de los Concejales (presentes), se declaran urgentes los tratamientos de los dos siguientes puntos:

Por la Presidencia se explica el procedimiento a seguir para la intervención de estas dos mociones que se debatirán de manera conjunta en base al art.50 y la forma de ordenarlo será de menor a mayor.

En primer lugar interviene la Sra. Masías Avis Concejala del Grupo Municipal Mixto, al ser la única concejala de Ciudadanos, para decir que lamenta que no se pueda llegar a un consenso. Y agradece a continuación a la Sra. Escobedo Maroto Concejala Delegada de Educación y de Igualdad en relación con las jornadas que se han realizado en esta ciudad. Añade que desde el Grupo Municipal Ciudadanos piensan que es triste que no se haya podido llegar a un acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Seguidamente la Sra. Chacón Madrid Concejala del Grupo Municipal Socialista dice que es muy triste el no haber llegado a un acuerdo y a una Declaración Institucional, añadiendo que puede haber discrepancias ideológicas, pero todo esto son derechos humanos – preguntando- ¿ Es qué no está claro que la trata es un delito?

A continuación la Sra. Escobedo Maroto Concejala Delegada de Educación y de Igualdad, indica que no entienden por qué después de tener las jornadas plantean ahora está propuesta, han tenido mucho tiempo para explicar todo lo que ha dicho, señalando que el abolicionismo es un tema legislativo que se legisla a nivel nacional existiendo Leyes que las abalan, por lo tanto, indica que no es una competencia municipal. Concluye añadiendo que están de acuerdo con la parte resolutive pero no con la parte expositiva.

Interviene la Sra. Chacón para decir que siempre han trabajado en esa línea “de abolicionismo”, exponiendo a continuación realizaciones y gestiones que se hicieron cuando gobernaba el Grupo Municipal Solicialista, concluye diciendo que en las próximas mociones sobre estos temas ojalá sí se llegara a un acuerdo.

Por último la Sra. Escobedo para cerrar el debate señala que desde del Ayuntamiento de Ciudad Real han estado trabajando desde que han llegado en “ en pro de los derechos de la Mujer y de la Igualdad”. Diciendo que en el fondo están de acuerdo, exponiendo gestiones que se van a hacer en breve. Finaliza añadiendo que desde el Ayunta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



miento por parte de su Corporación están en contra de la trata, explotación sexual, y a favor de de los derechos de la Mujer y de la Igualdad.

Se indica por la Presidencia que finalizado el debate, se procede a la votación de las dos propuestasl.

En primer lugar se procede a la votación de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista y por 9 votos a favor, 13 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Popular (10 presentes); y de Vox (3 presentes); y 1 abstención del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos; no se aprobó la siguiente moción:

### **MOCION DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.**

El 23 de septiembre se celebra el día internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños coincidiendo con la fecha en que se aprobó en Argentina en 1913 la primera ley en el mundo contra la prostitución de niñas y niños.

La explotación sexual y la trata de personas constituyen una violación de derechos humanos fundamentales: el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



salud, a la intimidad, la libertad sexual, a la dignidad humana, además de ser una de las actividades delictivas más lucrativas junto con el tráfico de drogas y el de armas.

La compraventa y explotación de seres humanos, la comercialización del cuerpo y la sexualidad de las mujeres despojan de humanidad a quienes las sufren. La explotación sexual es la forma de trata más común en la Unión Europea y también en España con una ecuación evidente: sin prostitución, sin explotación, no hay trata.

El subregistro de víctimas, consecuencia de la naturaleza misma del delito, impide disponer de cifras precisas sobre el número de víctimas de explotación sexual y trata. Sin embargo, sí se conoce que la mayoría de las víctimas son mujeres y niñas.

Según la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), el 96% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual son mujeres y niñas y el 35% de las víctimas de trata a nivel mundial son menores de 18 años.

La pobreza, la desigualdad, la falta de oportunidades crean entornos y personas vulnerables a ser víctimas de traficantes y explotadores. El Partido Socialista modificó el Código Penal para incrementar las penas para los delitos de trata cuando la vulnerabilidad de las víctimas se haya agravado u originado por el conflicto motivado por la invasión rusa de Ucrania. La explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños es un problema transfronterizo lo que complica no solo su persecución, sino también la prevención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



La cooperación internacional es fundamental para frenar las redes internacionales de trata, no solo en el ámbito policial o judicial, sino también con las organizaciones humanitarias y de la sociedad civil que ejercen un papel clave de observadoras como se vio en el caso de Ucrania y otras emergencias.

Desde el grupo municipal PSOE consideramos que la respuesta a la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños debe ser integral y global en todo su ciclo: desde el origen hasta el destino situando a las víctimas, potenciales y reales, siempre en el centro de las actuaciones. Abogamos por establecer un marco legal específico, una ley integral contra la trata de seres humanos con fines de explotación sexual que aborde políticas públicas para articular una salida a las víctimas de trata y en contextos de prostitución, con una especial atención a niñas y niños.

Es imprescindible poner en el centro de la agenda política el proxenetismo. La acción contra esta violencia estructural debe atacar directamente a quienes se lucran en la prostitución ajena y a quienes acceden a esta forma de explotación.

Consideramos esencial combatir aquellas situaciones y prácticas que alimentan la demanda de trata como es la prostitución y las nuevas formas de explotación sexual a través de las tecnologías dirigidas especialmente a las personas jóvenes. Igualmente, es urgente que los marcos normativos ya existentes en los ámbitos de la igualdad y la libertad sexual sean implementados de manera plena y efectiva.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





El Ayuntamiento de Ciudad Real, se declaró ciudad abolicionista en 2016, y debemos reafirmamos en nuestro compromiso con la abolición de la prostitución y con la libertad y la igualdad de las mujeres en todo el mundo, con el fin de garantizar los derechos de mujeres en situación de riesgo y de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

Por lo que solicitamos al Pleno del Ayuntamiento:

- 1.- Reforzar las medidas de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica, a hombres jóvenes, a través de campañas concretas.
- 2.- A través de la concejalía de Igualdad y del Centro Local de la Mujer elaborar programas de Capacitación Laboral en Coordinación con las entidades que trabajan directamente contra situaciones de prostitución.
- 3.- Recuperar la colaboración de la Universidad de Castilla la Mancha para la celebración de las Jornadas contra la trata y la prostitución, y el crédito académico que se concedía a universitarios y universitarias de la Facultad de derecho, como se venía realizando en años anteriores, continuando con la colaboración con el Colegio de Abogados de Ciudad Real.

A continuación se procede a la votación de la moción presentada por el Equipo de Gobierno, incluyendo los puntos 3º, 4º y 5º de la parte resolutive de la moción del Grupo Municipal Socialista, y por 13 votos a favor y 10 votos en contra de los Grupos Municipales Partido Socialista (9); y 1 del Grupo Mixto formado por la única Concejala del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Ciudad Real**  
AYUNTAMIENTO

Nº 16/2023

Grupo Ciudadanos, se aprobó la siguiente moción:

### **9.1.5.- MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica  
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 98



**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/29910**

**Cargo que presenta la propuesta: Portavoz**

## **MOCIÓN CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y LA TRATA DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.**

El 23 de septiembre se celebra el día internacional contra la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños, coincidiendo con la fecha en que se aprobó en Argentina en 1913, la primera ley en el mundo contra la prostitución de niñas y niños.

La explotación sexual y la trata de personas constituyen una violación de derechos humanos fundamentales: el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física, a la salud, a la intimidad, la libertad sexual, a la dignidad humana, además de ser una de las actividades delictivas más lucrativas junto con el tráfico de drogas y el de armas.

Según el Informe Global de Trata de Personas 2022, elaborado por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), la explotación sexual continúa siendo uno de los principales fines de la trata (38'7% de los casos identificados), y que de las más de 51.000 víctimas registradas a nivel global, el 60% de las víctimas identificadas son mujeres y niñas, que, a su vez, constituyen el 91% de las víctimas de explotación sexual.

Además, situaciones de extrema gravedad que pueden surgir a nivel nacional o internacional, como la pandemia de la COVID-19, los conflictos armados y políticos (como el ac-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



tual en Ucrania), las crisis económicas o las catástrofes climáticas, que producen intensas oleadas migratorias, ponen de manifiesto la necesidad de contar con instrumentos que doten a los Estados de las herramientas necesarias para posibilitar una acción rápida, eficaz y coordinada en beneficio de aquellas personas, especialmente mujeres, niñas y niños, que ya se encuentran en situaciones de extrema vulnerabilidad y que podrían llegar a ser víctimas de la trata de seres humanos y de la explotación sexual.

La explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños es un problema transfronterizo lo que complica no solo su persecución, sino también la prevención. La cooperación internacional es fundamental para frenar las redes internacionales de trata, no solo en el ámbito policial o judicial, sino también con las organizaciones humanitarias y de la sociedad civil que ejercen un papel clave de observadoras como se vio en el caso de Ucrania y otras emergencias.

Es por ello, por lo que los Grupos Municipales del Partido Popular y de VOX proponen al Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real la siguiente resolución:

**Primero.-** Desde el Ayuntamiento de Ciudad Real consideramos que la respuesta a la explotación sexual y la trata de mujeres, niñas y niños debe ser integral y global en todo su ciclo: desde el origen hasta el destino situando a las víctimas, potenciales y reales, siempre en el centro de las actuaciones de las políticas públicas.

**Segundo.-** El Ayuntamiento de Ciudad Real expresa su sólido compromiso con los Derechos Humanos, la igualdad y la defensa de la infancia en la erradicación de la explotación sexual, sobre todo de mujeres, y la trata de seres humanos, con el desarrollo de medidas de sensibilización, colaboración y cooperación entre todas las administraciones,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



instituciones y organizaciones especializadas, que promuevan la prevención, la atención y recuperación de las víctimas de trata con fines de explotación sexual.

**Tercero.-** Reforzar las medidas de prevención y sensibilización para desincentivar el consumo de prostitución, especialmente dirigidas a hombres y de manera específica, a hombres jóvenes, a través de campañas concretas.

**Cuarto.-** A través de la concejalía de Igualdad y del Centro Local de la Mujer elaborar programas de Capacitación Laboral en Coordinación con las entidades que trabajan directamente contra situaciones de prostitución.

**Quinto.-** Recuperar la colaboración de la Universidad de Castilla La Mancha para la celebración de las Jornadas contra la trata y la prostitución, y el crédito académico que se concedía a universitarios y universitarias de la Facultad de derecho, como se venía realizando en años anteriores, continuando con la colaboración con el Colegio de Abogados de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**9.2.- RUEGOS Y PREGUNTAS**  
**( Audio desde el minuto 3:58:58 al minuto 4:42:01)**

**Abierto el turno de ruegos y preguntas, se formulan las siguientes intervenciones que constan en el audio acta, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo.**

- 1.- Por la Sra. Masías Avis, Concejala del Grupo Mixto se realiza un ruego relacionado con los Caminos del Vicario y su mantenimiento.
- 2.- Continúa haciendo otro ruego relativo al Convento de las Terreras ya que desde la Asociación Cultural Plaza de las Terreras solicitan información relativa al uso de parte del Convento.
- 3.- La Sra. Artime Artime Concejala del Grupo Municipal Socialista realiza un ruego sobre el Proyecto Cráter – preguntando- ¿cuál es el motivo por el cuál no ha salido el Proyecto?- rogando que se le conteste.

Por la Presidencia se indica que vaya abreviando.

- 4.- Pregunta a continuación - ¿Quién es la persona designada de la Fundación Biodiversidad como responsable del Proyecto?-.
- 5.- Realiza una pregunta - ¿ Quién es la persona designada por la Entidad beneficiaria por el Ayuntamiento como responsable del Proyecto?-.
- 6.- También pregunta - ¿ Sé explicaron los plazos establecidos y el cronograma presentado?-.
- 7.- Continúa preguntando - ¿ Cuántas Concejalías deben de coordinarse para sacar la licitación de la redacción de la estrategia de la Infraestructura verde y azul en Ciudad

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Real?-.

8.- A continuación realiza un ruego para que monitorice y se valore la cantidad de plagas que hay.

9.- También en relación a la exposición de coches eléctricos-híbridos celebrado el mismo día del Día Mundial sin coches rogando que se tenga en cuenta para los próximos años y que no se celebre en ese día.

10.-A continuación la Sra. Martínez Arcos Concejala del Grupo Municipal Socialista realiza un ruego relativo a que no se les están invitando a los grupos de la oposición a los actos que celebran las Concejalías, así como que se publiciten determinadas actividades con más tiempo.

11.- y otro ruego en relación a la coordinación de la Escuela Municipal de danza, con la modificación de horarios.

12.- Por su parte la Sra. Hinojosa Serena Concejal del Grupo Municipal Socialista realiza una pregunta relativa a una modificación de crédito que se trató en el pasado Pleno destinada a la partida de actividades para mayores- ¿ Dónde van a destinar ese dinero?-.

Toma la palabra el Sr. Marín Morales Concejal Delegado de Economía Municipal para dirigirse a la Sra. Hinojosa para decirle que una cosa es debatir, y otra es la falta de respeto al Grupo Municipal Vox, añadiendo que no son machistas, ni fascistas, ni xenófobos, han defendido, defienden y defenderán siempre a la mujer, rogándole que nunca lo diga más en Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Interviene el Sr. Presidente para decir que de ahora en adelante estará más pendiente de los términos que se utilicen por unos y por otros para que sean más acordes y haya un respecto mutuo. Se debe de rebajar los tonos, por lo tanto, se toma como un ruego hacia la Presidencia.

\*\*\*\*\*

**A continuación se pasa a dar contestación a las diferentes cuestiones planteadas, siendo respondidas en los términos que también se reflejan en el audio anexo;** y por la Sra. Galisteo Gámiz Concejala Delegada de Servicios Sociales se va a dar respuesta a las siguientes preguntas que realizó la Sra. Hinojosa en la sesión ordinaria anterior del Pleno.

1º.- Sin techo y Partidas Presupuestarias

La Sra. Galisteo responde que el Centro se ha abierto más días respecto a otros años y respecto al dinero que queda son 26.970€.

2º.- Aprendizaje en castellano y racismo.

La Sra. Galisteo responde que se ha eliminado esa partida porque son varias las Entidades Sociales que prestan esta iniciativa, y hacer otra cosa sería un comportamiento racista y xenófobo...

Interviene la Presidencia para dirigirse a la Sra. Galisteo y decirle que no caiga en el tema que se trató anteriormente ( expresión empleada por la Sra. Hinojosa), a continuación se dirige a la Sra. Zamora para decirle que quien da tiene que recibir. Por su parte la Sra. Galisteo retira esas expresiones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





3º.- Partida contra el racismo

Igualmente la Sra. Galisteo contesta que la han eliminado porque en el Plan Local de Inclusión Social existen acciones para llevar a cabo esta partida.

4º.- Proyectos de colaboración al desarrollo

También contesta la Sra. Galisteo para decir que han puesto en marcha la unidad que atiende a las personas mayores unida a la Dependencia que está en el Centro Social Larache.

5º.- Cita previa obligatoria en los Servicios Sociales

La Sra. Galisteo dice que sí se ha eliminado la cita previa en Servicios Sociales

6º.- Cita previa registro.

Contesta también la Sra. Galisteo que próximamente va a desaparecer.

7º.- Uso local C/ Lentejuela (Federación Peñas)

La Sra. Galisteo responde a la Sra. Chacón que ya se comunicó con motivo de obras, no obstante, se tramitara con el correspondiente Decreto de autorización de uso.

Seguidamente el Sr. Oraá Sanchez-Cano Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad da contestación a la Sra. Artime respecto al Proyecto Cráter para decir que la Fundación Biodiversidad les pidió disculpas por el atraso, pero empezarán con la licitación y con más aspectos. Responde también al tema de los alcorques dirigiéndose a la Sra. Masías para decirle que hay que combinar la naturaleza con el mantenimiento. Concluye añadiendo que en las Terreras los equipos de Limpieza y Parques y Jardines se están ocupando de ello, mostrando fotos al respecto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Por la Presidencia se manifiesta que respecto al Convento de las Terreras, y concretamente se dirige a la Sra. Masías, para decirle que respecto a la Asociación que se constituyó para velar por las Terreras indicarle que lo que pedían era únicamente verlo, ya que no lo habían visto. Contesta también al ruego de la Sra. Martínez respecto a las invitaciones a actos y le contesta que tienen que trabajar mejor desde las Concejalías en la programación de las actividades.

**No teniendo otros asuntos que tratar el AYUNTAMIENTO PLENO, la Presidencia levanta la sesión siendo las catorce horas y cuarenta minutos.**

**De lo consignado en la presente, yo, el Secretario General del Pleno, certifico.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.